



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“La acusación fiscal y la imputación necesaria en los
Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de
Coronel Portillo 2020”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Marcos Alberto Leon Lopez

Bach. Diego Antonio Vasquez Chujutalli

ASESOR:

Mg. Exilda Rodriguez Fernandez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



.....
Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Presidente



.....
Mg. Saúl Tovar Yachachi
Secretario



.....
Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



.....
Mg. Exilda Rodriguez Fernandez
Asesora

DEDICATORIA

A Dios, porque él es quien nos permitió seguir en nuestro camino profesional con vida y salud, y a nuestros padres quienes son los pilares fundamentales en nuestras vidas y quienes nos guiaron en búsqueda de nuestra vocación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi alma mater la Universidad Privada de Pucallpa, por cogernos como profesional a lo largo de nuestra carrera de abogado.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Marco Alberto León López con DNI N° 74685475 y Diego Antonio Vásquez Chujutalli DNI N° 73600641, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “La acusación fiscal y la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2020”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plagio total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, noviembre 2021.



Marcos Alberto León López
DNI: 74685475



Diego Antonio Vásquez Chujutalli
DNI: 73600641



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 79

Pucallpa 23 de noviembre del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "LA ACUSACION FISCAL Y LA IMPUTACION NECESARIA EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2020" perteneciente a los bachilleres: VASQUEZ CHIJUTALLI DIEGO ANTONIO y LEON LOPEZ MARCOS ALBERTO.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Exilda Rodríguez Fernández

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **26.5%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la FDCP

Resumen

La investigación denominada “La acusación fiscal y la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2020; tiene como objetivo determinar la relación que existe entre la acusación fiscal y la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2020, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 30 jueces y fiscales en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo. Se determinó que la variable acusación fiscal, se observa que el 46.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre, 16.67% casi nunca, y el 10% nunca. Variable imputación necesaria; se observa que el 43.33% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 36.67% siempre, 16.67% casi nunca, y el 3.33% nunca.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo - 2020, con un valor de $r = 0.903$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Acusación fiscal, imputación necesaria.

Abstract

The research called "The prosecutorial accusation and the necessary indictment in the Preparatory Investigation Courts of the Province of Coronel Portillo 2020; has the objective of determining the relationship that exists between the prosecutorial accusation and the necessary indictment in the Preparatory Investigation Courts of the Province of Coronel Portillo 2020, the study is of a descriptive correlational type, with a population and sample of 30 judges and prosecutors in the preparatory investigation courts of the province of Coronel Portillo. It was determined that 46.67% of respondents reported that the prosecutorial accusation variable almost always, followed by 26.67% always, 16.67% almost never, and 10% never. The variable necessary accusation; it was observed that 43.33% of respondents reported almost always, followed by 36.67% always, 16.67% almost never, and 3.33% never.

The general conclusion is that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the prosecutorial accusation and the necessary indictment in the preparatory investigation courts of the province of Coronel Portillo - 2020, with a value of $r = 0.903$ estimated by Pearson's correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Keyword: Prosecutorial accusation, necessary indictment.

índice

| | |
|---|-----------|
| Portada | i |
| Página de Jurado | ii |
| Dedicatoría | iii |
| Agradecimiento | iv |
| Constancia de originalidad | v |
| Resumen | vi |
| Abstract..... | vii |
| Indice | viii |
| Indice de tablas y figuras | ix |
| Introducción | xiii |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| 1.1 Descripción del problema | 1 |
| 1.2. Formulación del problema | 4 |
| 1.3. Formulación de Objetivos de la investigación | 4 |
| 1.4. Justificación de la investigación | 6 |
| 1.5. Delimitación del estudio | 7 |
| 1.6. Viabilidad del estudio | 8 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 10 |
| 2.1. Antecedentes del problema | 10 |
| 2.2. Bases Teóricas | 14 |
| 2.3. Definición de término básico. | 25 |
| 2.4. Formulación de hipótesis (si corresponde). | 27 |
| 2.5. Variables..... | 27 |
| 2.5.1. Definición conceptual de la variable | 28 |
| 2.5.2. Definición operacional de la variable | 28 |
| 2.5.3. Operacionalización de la variable | 30 |
| CAPITULO III: METODOLOGÍA | 32 |
| 3.1. Diseño de la investigación | 32 |
| 3.2. Población y muestra..... | 33 |
| 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 34 |

| | |
|---|----|
| 3.4. Validez y confiabilidad del instrumento | 35 |
| 3.5. Técnicas para el procesamiento de la información | 35 |
| CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 36 |
| 4.1. Presentación de resultados | 36 |
| 4.2. Discusión | 49 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 51 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 54 |
| ANEXOS | 57 |
| Anexo 01: Matriz de consistencia | 58 |
| Anexo 02: Instrumento de aplicación | 59 |
| Anexo 03: Validación de los instrumentos | 61 |
| Anexo 04: Base de datos | 67 |

Índice de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Resultados de la dimensión requerimiento de acusación fiscal..... | 36 |
| Tabla 2 Resultados de la dimensión control de acusación fiscal..... | 37 |
| Tabla 3 Resultados de la dimensión fundamentos facticos y jurídicos de la acusación | 38 |
| Tabla 4 Resultados de la variable acusación fiscal..... | 39 |
| Tabla 5 Resultados de la dimensión imputación necesaria como principio procesal y constitucional..... | 40 |
| Tabla 6 Resultados de la dimensión imputación necesaria como derecho de defensa | 41 |
| Tabla 7 Resultados de la dimensión instrumento procesal y mecanismo de defensa procesal..... | 42 |
| Tabla 8 Resultados de la variable imputación necesaria..... | 43 |
| Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general..... | 45 |
| Tabla 10 Correlación Pearson requerimiento de acusación fiscal y imputación necesaria..... | 46 |
| Tabla 11 Correlación Pearson control de acusación fiscal y imputación necesaria..... | 47 |
| Tabla 12 Correlación Pearson fundamentos facticos y jurídicos de la acusación | 48 |

Índice de Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1 Resultados de la dimensión requerimiento de acusación fiscal..... | 37 |
| Figura 2 Resultados de la dimensión control de acusación fiscal..... | 38 |
| Figura 3 Resultados de la dimensión fundamentos tácticos y jurídicos de la acusación | 39 |
| Figura 4 Resultados de la variable acusación fiscal..... | 40 |
| Figura 5 Resultados de la dimensión imputación necesaria como principio procesal y constitucional..... | 41 |
| Figura 6 Resultados de la dimensión imputación necesaria como derecho de defensa..... | 42 |
| Figura 7 Resultados de la dimensión instrumento procesal y mecanismos de defensa procesal..... | 43 |
| Figura 8 Resultados de la variable imputación necesaria..... | 44 |

Introducción.

Desde la vigencia del Código Procesal Penal del 2004 en el Perú, el Ministerio Público ha asumido el rol persecutorio del delito aplicando el nuevo modelo procesal. En esa perspectiva se ha aperturado investigaciones con acusaciones fiscales diversas donde incluso se han hecho imputaciones de hechos con calificaciones jurídicas diversas donde no se ha tenido cuidado en describir las proposiciones fácticas y el subtipo penal o modalidad típica descrita en la norma penal, o en los casos donde hay pluralidad de imputaciones e imputados usualmente delitos contra la administración pública no se ha determinado cada hecho y su correspondiente calificación jurídica, el nivel de intervención de los partícipes, o no se ha mostrado los indicios o elementos de juicios que sustentan cada imputación, lo que ha quebrantado el derecho de defensa del imputado o acusado durante el desarrollo del proceso penal cognitivo.

Es de considerar que a través de la formalización de la acusación realizada por los fiscales se fundamenta y deduce la pretensión penal; esto es, la petición fundamentada dirigida al órgano jurisdiccional para que imponga una sanción penal a una persona por la comisión de un hecho punible que se afirma que ha cometido. La fiscalía, como se sabe, en virtud del principio de legalidad u obligatoriedad, está obligada acusar cuando las investigaciones ofrecen base suficiente sobre la comisión del hecho punible atribuido al imputado. Es de notar que la eficiente acusación fiscal debe cumplir determinados requisitos que condicionan su validez, y que corresponde controlar al órgano jurisdiccional.

El control judicial de la acusación fiscal se presenta como un medio para evitar la arbitrariedad, parcialidad o ausencia de sustento de la misma, en especial en aquellos en los que el Fiscal ha actuado con cierto monopolio al formular la acusación; por tanto si la apertura de un juicio oral ya es reprochable público de la imputación de un delito, hecho que es conocido por la publicidad de las actuaciones en el juicio oral, donde queda cuestionado la honorabilidad del ciudadano procesado, es también razonable que se le permita realizar un juicio valorativo de la acusación a la luz del órgano jurisdiccional, para hacer realidad los controles

interrogan a que hemos aludido; fundamentalmente se ve la labor del abogado de la defensa, quien tiene una excelente oportunidad para ejercitar el derecho de contradicción controlando la acusación con sus objeciones, observaciones, pedidos de devolución, de sobreseimiento o archivo, y todo cuando pueda en contra de la imputación penal formulada.

La investigación preparatoria tiene por finalidad fundamental el recojo de evidencia suficiente y evidente que funde una acusación contra una persona por un hecho punible; pero de esta investigación no se pasa al juicio oral, sino que nuestro ordenamiento procesal nuevo contempla una etapa que es la intermedia, cuyas finalidades ya se han mencionada y si la acusación pasa de ésta etapa recién se da la resolución de apertura del juicio oral.

La imputación necesaria, es un aspecto relevante dentro de la aplicación de la justicia, es una garantía y/o un principio consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, que protege la correcta, objetiva, transparente y metódica aplicación de la ley respetando los derechos fundamentales de cualquier persona imputada en cualquier proceso legal; principio que se encuentra implícito en el Nuevo Código Procesal Penal, del mismo se puede advertir dos aspectos para la aplicación diligente en los proceso; primero el derecho a ser informado de la imputación, es importante porque se relaciona de manera directa con el principio acusatorio y el ejercicio del derecho de defensa; segundo, se tiene la característica contradictoria adversarial más significativa del nuevo Código Proceso Penal, dando origen al proceso contradictorio y de defensa a lo largo de la línea procesal.

Concluyentemente afirmamos que la acusación debe incluir un título de imputación concreta determinado, es decir, una calificación, siempre provisional, del hecho punible objeto de investigación preparatoria o instrucción; precisando los elementos legales del hecho punible, la indicación de la ley penal correspondiente con las normas que corresponda, referidas a la tipicidad objetivo y subjetiva, al grado del delito, a la forma de autoría o de participación.

En el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema, delimitación, formulación, justificación y objetivos del problema.

El segundo capítulo, bases teóricas de la investigación, se aborda los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas y el marco conceptual de la investigación.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis general y las específicas, variables de investigación y Operacionalización.

El cuarto capítulo contiene la metodología de investigación, método, nivel, diseño, técnica e instrumento usado para la recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos. El quinto capítulo presenta los resultados y contratación de las hipótesis.

En la parte final, presentamos el análisis y discusión de resultados, las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos de la presente investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

11.1. Planteamiento del problema.

El proyecto de investigación que se desarrolla en el presente trabajo metodológico, juega un rol muy importante en la labor de los litigantes del Derecho, en virtud a ello ha surgido la necesidad y posibilidad de realizar un estudio sobre el Proceso Penal, en parte específicamente nos centramos en el Requerimiento de Acusación Fiscal y su contenido, la importancia de las formalidades que este debe contemplar, su aplicación práctica en la provincia de coronel portillo de los jueces y fiscales.

De acuerdo al Título II. La Acusación en el Nuevo Código Procesal Penal en su Artículo 349º, nos prescribe el contenido de la acusación fiscal, estableciendo los principios y formalidades con las que deben cumplir el contenido de la misma, en ese sentido se tiene que, todos los fiscales sin excepción deben aplicar obligatoriamente lo establecido en el artículo antes mencionado de la norma adjetiva.

Podemos observar que en muchas veces en las noticias y otros medios de comunicación que, los fiscales dejan en la impunidad muchos casos, hechos que ameritan una sanción penal y los fiscales no pueden ganar el caso, como ente persecutor del delito, como funcionario titular de la acción penal, como lo establece el Título Preliminar del Código Procesal Penal en su Artículo IV, que nos dice: (...) El Ministerio Publico es el titular

del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad.

En nuestra calidad de estudiantes de la carrera de Derecho, hemos logrado acudir a distintas audiencias públicas en la Corte Superior de Justicia de Ucayali en virtud a ello logre observar los errores, cualidades, habilidades y defectos, en lo que se refiere a la acusación fiscal, su contenido de forma y las desventajas que puede originarse a partir de una mala formulación de la Acusación Fiscal y que puede ser de mucha ventaja para los abogados particulares litigantes, quienes aprovechan estos defectos para ganar un caso.

En la actualidad se ha podido demarcar la capacidad que tienen los fiscales, para argumentar su Teoría del caso, frente a una de las muchas situaciones que se presenta en su labor como Titular de la Acción penal. La Academia de la Magistratura AMAG, como el organismo encargado de la capacitación de jueces y fiscales, en sus distintas dependencias y órganos de Administración de Justicia, ha logrado intrínsecamente ampliar el ámbito de acción y conocimiento adecuado para el desarrollo de la justicia penal y de esa manera, instar el poder punitivo del Estado.

Sin embargo, el Ius Puniendi en el campo penal se ha visto muy limitado en distintos Distritos Judiciales de nuestro territorio nacional, y estos problemas internos se reflejan en los últimos cambios que viene sufriendo el Ministerio Público, los cambios de magistrados que se ven involucrados en asuntos de corrupción, los arreglos por debajo de la mesa, la falta de experiencia, falta de fiscalización a las Fiscalías, falta de programas que involucren aspectos cognitivos y dogmáticos hacia los fiscales.

Últimamente los investigadores han logrado recopilar datos, que se desprenden de mi labor como practicante, asistente legal en distintas Instituciones de Administración de Justicia, referidas al área de Derecho Penal y Procesal Penal, luego de 3 o más años, pudiendo analizar y

estudiar distintos expedientes y casos penales, enfocándome primordialmente al contenido de la Acusación Fiscal, pues esta abarca un conjunto de conocimientos, doctrinas, formalidades, normas y otros, que juegan un papel incólume en el desarrollo del Proceso Penal.

Partiendo de ello la Acusación engloba una estructura, y las partes de esta se desarrolla en una subestructura que engloba un campo de acción para los fiscales y el abogado defensor. La imputación concreta es el resumen determinante de la capacidad punitiva que tiene el Estado, a través del Ministerio Público.

En razón a ello se debe determinar el concepto de Acusación Fiscal el mismo que es una facultad del Ministerio Público a efectos de solicitar el procesamiento de una persona, desarrollando en su contenido la individualización del acusado, el hecho imputado, la tipificación, los medios de prueba a actuarse en juicio, las circunstancias modificativas, y la solicitud de pena y reparación civil.

La acusación delimita el objeto del proceso, haciendo con ello posible una adecuada defensa y fijando los límites de la sentencia. Por eso la acusación debe ser concreta pues sino se prestaría a la injusticia y arbitrariedad judicial.

Según el modelo del 2004 es en la investigación preparatoria donde se reúnen las evidencias a efectos de poder presentar la acusación que será examinada por el juez de la etapa intermedia teniendo como finalidad: Reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa; determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Una vez concluida la instrucción y dentro de la fase intermedia en el plazo legal el Fiscal puede presentar el escrito de acusación que es un acto de postulación en que esta parte procede a formalizar la pretensión

punitiva descansando en las máximas romanas *ne procedat iudex ex officio y nemo iudex sine accusatore*.(Gimeno, 2001: 325-3026)

Sobre este tema del control de la acusación es conveniente examinar el Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-1164 dado en Lima el 13 de Noviembre de 2009 que se planteó como problema definir e identificar los elementos que integran la acusación, el alcance de las facultades del órgano jurisdiccional ante los posibles defectos de la acusación, la oportunidad para hacerlo, la potestad ex officio de control y los distintos problemas que enfrentan el juez y las partes para definir la corrección de la acusación como presupuesto del juicio oral.

El Acuerdo Plenario 6-2009/CJ-116 ha establecido que la acusación fiscal es un acto de postulación del Ministerio Público que tiene el monopolio en los delitos sujetos a persecución pública y que con la acusación la Fiscalía fundamenta y deduce la pretensión penal que en el fondo es una petición fundamentada dirigida al órgano jurisdiccional para que imponga una sanción penal a un imputado de un cargo penal.

Finalmente habiendo sintetizado los puntos analizados, y el tema central organizado en conceptos genéricos, que fueron las bases del resultado de un proceso de observación y estudio de los Procesos Penales, que se subsumen en la figura de Control de acusación y su eficacia jurídica, como objeto principal de estudio en el presente proyecto de investigación.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida el requerimiento de acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020?
2. ¿En qué medida el control de acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020?
3. ¿En qué medida los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida la acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida el requerimiento de acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.
2. Determinar en qué medida el control de acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.
3. Determinar en qué medida los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación se relaciona con la imputación necesaria en los

Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método de esta investigación será hipotético deductivo, ya que se partirá de generalizaciones que se pretenderán determinar desmembrándolas en sus partes para luego obtener conclusiones. (Llanos y Fernández, 2005).

1.4.2. Social

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en las instituciones operadoras de justicia y en la comunidad jurídica de derecho de las dependencias fiscales, judiciales, estudios jurídicos, abogados, estudiantes de derecho, quienes podrán valorar el estudio realizado y aplicarlo para un mayor entendimiento de la materia de investigación, del mismo modo resulta importante señalar que la iniciativa de estudio realizada se incorpora en la sociedad jurídica, por ser netamente de derecho procesal penal.

1.4.3. Práctico

La investigación contribuye a los operadores del derecho en el marco de un proceso penal; más específicamente, aporta a la Defensa Técnica al brindarle estrategias de defensa frente a la desvinculación realizada por el juez de juzgamiento de la calificación jurídica planteada por la Fiscalía.

1.4.4. Teórico

Las imputaciones genéricas hoy en día se observan muy a menudo, lo que conlleva a una mala praxis en los sistemas operadores de justicia, inobservando las normas generales del derecho; los operadores de justicia, en este caso el Ministerio Público integrado por los fiscales que conforman dicha institución, tienen a su cargo como principal función investigar las conductas delictivas y perseguir el delito; como también la norma señala que es el titular de la acción penal, en tanto el fiscal tiene la facultad de acusar a una persona mediante un requerimiento de acusación fiscal, una vez que haya transcurrido las etapas previas de investigación preparatoria.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La presente investigación serán los jueces de los juzgados de investigación preparatoria, entre ellos también los magistrados que conforman las Salas Penales (Segunda Instancia) de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, los Fiscales de las diferentes Fiscalías Corporativas en la Provincia de Coronel Portillo.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2020, en los meses de setiembre a diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos son de naturaleza netamente de derecho procesal penal y se encuentran delimitados en los conceptos de Imputación necesaria y la acusación fiscal, que se circunscriben en aquellas entidades avocadas al derecho penal y procesal penal.

1.6. Viabilidad del estudio.

La investigación que se tiene es viable, pues se tiene como elemento y objetivo principal la delimitación espacial y temporal de la misma, en efecto se circunscriben a las posibilidades del investigador y al entorno jurisdiccional para la recopilación de datos necesarios para la redacción y elaboración de la tesis, por cuanto en vía de estudios el investigador se encuentra a los alcances y disponibilidades para desarrollar efectivamente el presente trabajo de investigación.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en las dependencias fiscales y judiciales de la Provincia de Coronel Portillo.

b) Evaluación ambiental

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, cuantitativa no implicara intervención alguna que se relacione con el ecosistema o el medio ambiente solamente se limitara al estudio e intervención en las dependencias fiscales y judiciales de la provincia de coronel portillo, por tanto, no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

c) Evaluación financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por los investigadores. Diego Antonio Vásquez Chujutalli y Marcos Alberto León López.

d) Evaluación social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los

asesores y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis, del mismo modo que se verán involucrados aquellos operadores de la justicia como los jueces, fiscales.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Cuartas (2015), *“Formulación de la imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable”*. Concluye: que en la imputación se crea una atadura hacia el futuro del proceso en lo que refiere a los elementos nucleares de los hechos que se describen en calidad de cargos en la audiencia. Así se han identificado cuatro eventos en los cuales se puede vulnerar el principio de congruencia en esta etapa procesal. “[...] acerca de la imputación fáctica y jurídica que se impone para su adecuada formulación, la cual ha de ser conocida por el imputado y su defensor a efectos del allanamiento, como marco que sujeta al juzgador so pena de infringir el principio de congruencia, ora por acción o por omisión cuando: i) condena por hechos o por delitos distintos a los contemplados en las audiencias de formulación de imputación o de acusación, ii) condena por un delito que no se mencionó fáctica ni jurídicamente en el acto de formulación de imputación o de la acusación, iii) condena por el delito atribuido en la audiencia de formulación de imputación o en la acusación, pero deduce, además, circunstancia, genérica o específica, de mayor punibilidad, y iv) suprime una circunstancia, genérica o específica, de menor punibilidad que se haya

reconocido en las audiencias de formulación de la imputación o de la acusación”.

Quiroz (2014), realiza una investigación sobre *“El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia programa de maestría en derecho penal”*. Concluye que: “Los ordenamientos jurídicos al igual que los sistemas procesales de todos los Estados democráticos se rigen por diferentes principios o máximas jurídicas, cuyo propósito es guiar, organizar o limitar las actuaciones de las autoridades, de los juzgadores, de los sujetos, de las personas en general; tienen su fundamento en consideraciones morales y éticas inherentes a la idiosincrasia de cada pueblo, es decir, a lo que se considera bueno o malo, a lo permitido y no permitido, a lo aceptado y no aceptado”.

En lo nacional, Reynaldi (2017). *“Imposibilidad de fundar na excepción de improcedencia de acción por falta de imputación concreta”*. Concluye: lo que esencialmente constituye el objeto de esta tesis: que no es posible concluir un proceso penal, vía excepción, por falta de precisión, claridad u omisión de los enunciados fácticos que componen la imputación. Ello, por cuanto la excepción de improcedencia de acción, no cuestiona el carácter delictuoso del acto a partir del análisis probatorio, ni tampoco en atención a defectos comunicativos de ambigüedad, oscuridad o falta de precisión en la imputación, sino que únicamente implica un análisis abstracto vinculado al principio de legalidad. Es por ello que la naturaleza jurídica de la excepción, corresponde a un mero juicio de subsunción o adecuación y no a un pronunciamiento que resuelva la controversia, a partir del análisis de los hechos controvertidos.

Colla (2016). *“Inaplicación del principio de imputación necesaria en las formalizaciones y requerimientos fiscales de la provincia de Chucuito-Juli en el año 2015”*. Concluye: De acuerdo a lo analizado en cuanto a las causas por las que no se estaría aplicando el Principio de Imputación Necesaria es debido a la falta de Capacitación que despliegan los Fiscales

en la Provincia de Chucuito - Juli, no se evidencia la intención de realizar capacitaciones así como lo muestra el Cuadro 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con sus respectivas figuras las cuales muestra un porcentaje muy bajo en cuanto a la participación de estudios tanto en Doctorado, Maestría, PROFA, Diplomados, entre otros cursos de actualización demostrando así que la falta de Capacitación incide en la formulación adecuada del Principio de Imputación Necesaria, desarrollados para cada caso en concreto.

Nación (2016). *“Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013-2014”*. Concluye con lo siguiente: La Imputación suficiente debe observancia durante toda la investigación fiscal. La disposición que declara Formalizar y Continuar una Investigación Preparatoria necesariamente debe reunir algunos requisitos fácticos, jurídicos y lingüísticos mencionados en las diferentes sentencias del máximo Tribunal Constitucional. Pues son criterios de obligatoria aplicación, por parte de los representantes del Ministerio Público antes de formular alguna imputación, siendo estos requisitos: la Individualización de hechos, consiguientemente la Individualización Jurídica - diferenciando cuál es el título de Imputación, ya sea como autor, partícipe y/o complicidad.

Martínez (2016). *“La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria”*. Concluye: Los representantes del Ministerio Público no construyen buenas imputaciones basadas en proposiciones fácticas subsumidas en proposiciones jurídicas, se pervierte la imputación cuando a pesar de existir información valiosa en los actos de investigación, las proposiciones fácticas no son construidas sobre la base de esta información.

Figuroa (2015). *“El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano”*. el mismo que concluye en: “La Garantía de la Imputación Penal

Concreta, principio de imputación necesaria, imputación concreta o principio de imputación suficiente es una garantía procesal penal de base constitucional, vinculado con el principio de legalidad y el derecho de defensa del imputado, que el Representante del Ministerio Público debe resguardar muy cautelosamente”.

En lo Local, Texeira (2018), *“El derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo, 2017”*, Concluye: nos refiere en su investigación que la fase intermedia constituye una fase ya reconocida por nuestra doctrina y el derecho comparado, que aparece expresamente en el nuevo proceso penal y que constituye el espacio procesal adecuado dirigido por el órgano jurisdiccional juez de la investigación preparatoria para preparar el paso a la siguiente fase de juzgamiento o tomar la decisión de archivar el proceso o también para plantear algunas incidencias, que es el caso de las excepciones si no hubiesen sido deducidas antes o realizar algunas diligencias como puede ser la prueba anticipada (Sánchez, 2009, p. 157), es así que la investigación explica cómo se vulneró el derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria en el juzgado de Coronel Portillo, 2017, no cabe duda que dentro de los parámetros de discusión de los resultados se pudieron ver que existió una determinada vulneración del derecho a la defensa, no cabe duda que dentro de los parámetros de discusión de los resultados se pudieron ver que existió una determinada vulneración del derecho a la defensa, no cabe duda que dentro del ámbito de los juzgados de investigación preparatoria, se demostró que si se viene vulnerando el derecho a la defensa contra la acción penal y también para que se analicen los elementos probatorios que sustentan las pretensiones de las partes (Sánchez, 2009, p. 158)

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Acusación fiscal

Peña (2013) menciona que: “La acusación fiscal es el resultado de una hipótesis de una incriminación, es decir cuando el persecutor público ha construido su versión de los hechos, conforme todas las evidencias que ha tenido oportunidad de recolectar a lo largo de la investigación”. (p.171).

Rosas (2013), la acusación fiscal consiste en: “La interposición de la pretensión procesal penal de una petición fundada dirigida al órgano jurisdiccional para que imponga una pena a una persona por un hecho punible que se afirma ha cometido”. (p.640).

Contenido de la Acusación fiscal

Rosas (2013) La acusación fiscal debe estar correctamente determinada y contiene lo siguiente:

- Los datos que valgan para identificarse al imputado. Luego de las investigaciones se tiene que haber identificado al autor y a los partícipes en el hecho imponible sobre los cuales recaerá la condición del acusado.
- La aclaración precisa del hecho que se imputa al sujeto: se trata de detallar y especificar los hechos que ha procedido, los concomitantes y los posteriores del hecho delictuoso.
- Aquellas evidencias obtenidas que permitan que fundamente el requerimiento acusatorio.
- La intervención que se le imputa al sujeto: esto es cuál ha sido el rol que ha cumplido en los hechos el acusado.
- La relación de las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal que concurren: puede ser que ocurran las circunstancias atenuantes o gravantes.
- El artículo de la ley penal que tipifique el hecho, así como la cuantía de la pena que se solicite: lo lógico es que el pedido de la pena de guarda relación estrecha con el tipo penal que se acusa, debiéndose

de tener presente las circunstancias para guardar la pena, la cual debe ser sustentada o fundamentada.

- La cuantía de la reparación civil, aquellos bienes embargados o decomisados al acusado o tercero civil, que avalan su pago y la persona a quien corresponda percibirlo: el monto de la reparación debe fundamentarse debidamente, señalando por que se solicita tal cantidad. En esto es importante si el agraviado se ha constituido en actor civil, en cuyo caso le corresponde probar la cantidad de reparación civil que solicita.
- Los medios de prueba que ofrezca para su actuación en la audiencia. En este caso presentara la lista de testigos y peritos, con indicación del nombre y domicilio, y de los puntos sobre los que habrán de recaer sus declaración o exposiciones. Asimismo, hará una reseña de los demás medios de prueba que ofrezca. (p.642)

Las observaciones a la acusación fiscal

Peña (2013) menciona que: “Cuando se observa detalles que incidan en la coherencia de la acusación fiscal, si esto es así, el juzgado ha de emplazar al fiscal de esta situación a fin de que la corrija, a tal efecto debe suspender la audiencia por un tiempo prudente”. (p.442).

Cuando el fiscal no cumple con levantar las observaciones a plenitud luego del emplazamiento judicial, al juzgador no le quedara otro camino que dictar el sobreseimiento de la causa, mediante una resolución no susceptible de ser impugnada.

Es esencia resaltar que las observaciones serán plantadas en los plazos legales establecidos, de ninguna manera puede aceptarse que estas sean formuladas recién en la etapa de control de acusación, de hacerlo la audiencia de control se convertirá en un escenario incierto y se afectaría el derecho de igualdad de armas respecto a los actos postulatorios del fiscal. Entonces, resulta improrrogable el termino de diez

días conferido a los sujetos procesales que expongan toda clase de cuestionamientos y objetar las observaciones.

Decisión de la acusación por parte del juzgado

Peña (2013) menciona que: “Habiéndose planteado una institución tendiente a cesar la persecución penal del Estado, el juzgador antes de decidir sobre su procedencia ha de velar por el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción, evitando las sentencias sorpresivas”. (p.441)

Definición de la dimensión 1: El requerimiento de acusación fiscal

Calderón (2011) afirma que el requerimiento de acusación fiscal es: “El resultado de toda una etapa de investigación preparatoria, En ella el Fiscal ha buscado obtener los elementos de convicción necesarios para poder ejercitar la acción penal y formular su pretensión penal. (imposición de una pena) y civil (reparación civil)”. (p. 318).

Peña (2013) el requerimiento de acusación da a lugar a una razonable hipótesis de imputación delictiva, en cuanto se ha colmado la finalidad contemplada en el artículo 321.1 del nuevo CPP; habiéndose el persecutor público cumplido con inferir la razonabilidad y fundada probabilidad de que se ha cometido un hecho punible y que el imputado es penalmente responsable (imputación objetiva y subjetiva), respaldado por un acervo probatorio de cargo de entidad suficiente. (p.335).

Indicadores de la dimensión el requerimiento de acusación fiscal

1. La formalidad de la acusación fiscal
2. Control material o sustancial
3. El traslado de la acusación fiscal

Definición de la dimensión 2: El control de acusación fiscal

Tarufo (2002) la acusación fiscal será remitida al Juez de Investigación Preparatoria quien pondrá en conocimiento de las partes su contenido, a fin de que ejerzan su defensa de la manera que consideren conveniente durante el plazo de diez días. Con posterioridad se celebran

la audiencia de control de acusación, en la que se efectuaran tres formas de control: formal, sustancial y de admisión de medios de prueba. Durante el plazo de diez días antes mencionado, las partes pueden ofrecer los medios de prueba que consideren pertinente, precisando que para ello la parte agraviada debió haberse constituido en actor civil en la etapa correspondiente.

Indicadores de la dimensión el control de acusación fiscal

1. Control formal
2. Control sustancial
3. Control de admisión de los medios de prueba

Definición de la dimensión 3: Fundamentos fácticos y jurídicos de la acusación

Tarufo (2002) Los fundación en el marco factico y jurídico del juicio, sobre la que debe pronunciarse el Juez de conocimiento, dentro del denominado principio acusatorio y como quiera que en nuestro sistema procesal penal se ha estatuido la imputación como la comunicación al investigado sobre los hechos por los cuales se le vincula y la denominación jurídica que se le enrostra, es dable concluir que estos hechos que desde la imputación vienen expuestos, deben permanecer inalterables en aras de preservar este principio acusatorio y el desarrollo de defensa.

Ante la pregunta de si es permitido que estos hechos varíen luego de formulada la imputación, la norma en el Art. 448 del CPP señala que la congruencia sólo confluye entre la acusación y la sentencia.

Al hablar de variación fáctica y jurídica de la imputación, se debe entender, que es el cambio o la modificación, que en audiencia de ampliación de imputación se hace de los hechos, que originaron la investigación o que componen la conducta (variación fáctica), o del delito

que inicialmente se haya imputado en la audiencia de imputación (variación jurídica), teniendo en cuenta agravantes y atenuantes.

El tema de la variación fáctica y jurídica de la imputación, ha sido bastante controversial, toda vez que existen posturas en favor de la aplicación de la congruencia en todas las etapas del proceso penal, incluyendo entre ellas el paso de la etapa de imputación a la de acusación del procesado, debiendo guardar concordancia lo dicho en la segunda con lo que se manifieste en la primera. Es así como en aras de establecer claridad sobre el tema de la congruencia en el transcurrir de la imputación a la acusación, que la Corte Suprema de Justicia ha hecho claridad sobre este asunto, explicando frente a qué aspectos se debe mantener esa congruencia y en cuales circunstancias es posible la variación.

Indicadores de la dimensión fundamentos facticos y jurídicos de la acusación

1. Los hechos incriminatorios
2. Comportamiento (acción u omisión)
3. Resultado (lesión o puesta en peligro)

Teoría de acusación fiscal

Teoría del Garantismo Procesal

Ferrojoli (2006) A modo de modo de introducción teórica se puede indicar que el término “Garantismo”, dentro de la filosofía del derecho y de la filosofía política, suele tener al menos dos sentidos. Uno, quizá el más conocido, tiene que ver con algunos trabajos de Luigi Ferrajoli, quien ya en el título del famoso libro Derecho y razón. Teoría del Garantismo penal, enuncia claramente hacia qué dirección y con qué significado usa el término. El segundo sentido, por otra parte, se relaciona con la célebre afirmación de Norberto Bobbio, según la cual el problema actual de los derechos humanos no es tanto encontrarles un fundamento como, por el contrario, garantizarlos. Ambos sentidos, aparentemente

tienen un origen teórico diferente y, también aparentemente, responden a preocupaciones normativas diferentes.

El primero de ellos, en efecto, tiene su raíz en las preocupaciones de Ferrajoli por esclarecer algunos conceptos de la teoría del derecho, y del derecho penal en modo particular, y sentar las bases normativas para el funcionamiento de un sistema penal caracterizado por la tutela de los individuos involucrados, como inculpados, en un proceso penal. Podríamos referirnos a este tipo de garantismo, sin incurrir en excesos analíticos como el garantismo penal Ferrajoliano.

El segundo, por otra parte, se inserta en una discusión, considerada por Bobbio estéril, sobre la posibilidad de encontrar un fundamento teórico – filosófico para los derechos humanos. Discusión que para Bobbio, si es dirigida hacia la búsqueda de un fundamento absoluto, es poco productiva dado que, en su opinión, tal fundamento no existe, existiendo, por el contrario, un fundamento relativo determinado por el reconocimiento de los derechos en las Cartas constituciones y en las Declaraciones universales. De modo que, nos dice, se trata ahora solamente de discutir acerca de sus garantías para que sus titulares efectivamente puedan gozar de ellos. A este segundo tipo de garantismo, por otra parte, podríamos denominarlo garantismo bobbiano de los derechos.

El garantismo constituye una completa filosofía del derecho que incluye tesis metodológicas, conceptuales y axiológicas defendidas o sugeridas en otras filosofías del derecho, si bien su presentación por parte de Luigi Ferrajoli, ofrece novedades importantes respecto de ellas. Pero como teoría de la justicia, propone un ambicioso modelo que se encuentra llamado a culminar el proceso liberador de la ilustración y de la Revolución de 1789, que obliga al legislador, al juez y al jurista.

Como teoría jurídica es una teoría empírica y al mismo tiempo normativa sobre el ser del derecho penal desde el punto de vista jurídico interno de los principios de justicia incorporados en nuestros ordenamientos y particularmente en nuestras constituciones. Se identifica en gran parte con el constitucionalismo, esa extraordinaria innovación del derecho moderno consistente en regular las creaciones del derecho en el propio derecho. Como paradigma de la filosofía jurídica y de la teoría del derecho, alcanza a todo el ámbito de la persona.

Variable 2: Imputación necesaria

Mendoza (2010), nos dice que la imputación necesaria, puede ser definida como el deber de la carga que tiene el Ministerio Público de imputar a una persona natural, un hecho punible, afirmando proposiciones fácticas vinculadas a la realización de todos los elementos del tipo penal. (p.24).

Peña (2018) la imputación necesaria desde doctrinal se define con la atribución, más o menos fundada, a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como consecuencia. El derecho procesal penal, la calidad del imputado nace en el momento en que el individuo es señalado como participe en un hecho delictivo, sin que debe darse por supuesta su culpabilidad, porque un imputado puede ser sobreseído o absuelto, con lo cual desaparecerá la imputación.

Pero desde un punto de vista jurídico; es decir, a través de la imputación se abre un juicio de atribución sobre una persona, por la presunta comisión de un hecho delictivo, en cuanto a una sospecha vehemente de criminalidad así, guerrero peralta sostiene que la, imputación consiste en una atribución de hechos que deben guardar relevancia jurídica, de tal manera que la Fiscalía no puede omitir que las categorías fundamentales de Derecho Penal esto es, tipicidad, antijuricidad o culpabilidad, no se responden únicamente a la labor que

debe realizar el juez de conocimiento cuando define la responsabilidad penal, pues la Corte Constitucional la considera como parte integrante del proceso.

Fundamentos del principio de imputación necesaria

La Constitución Política del Perú (1993) Consagra un conjunto de principios que rigen el proceso penal, uno de los cuales es el principio de imputación concreta (término acuñado por Alberto Binder, 1993) o imputación suficiente o imputación precisa, no se encuentra taxativamente señalado en nuestra constitución, sino que tienen que ser ubicado a través de la interpretación de los artículos 2, inc. 24, párrafo d y 139, inciso 14, pues la imputación necesaria es una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal.

En aplicación del art. 2, inc. 24, párrafo D, de la carta de 1993 por el principio de legalidad, una persona solo puede ser procesada por un hecho típico, es decir, que la denuncia penal debe tener como objetivo una conducta en la que se verifiquen todos los elementos exigidos en la ley penal para la configuración del delito. En aplicación del artículo 139, inc. 14, por el principio de defensa procesal, para que una persona pueda ser procesada la denuncia penal debe contener con precisión la conducta delictiva atribuida a fin de que el imputado pueda defenderse. Solo con una descripción clara, precisa, detallada y ordenada, puede respetarse el derecho de defensa.

Requisitos para la observación del principio de imputación necesaria

Castillo (2011) y Reátegui (2008) sostienen que, si se trata de ser metodológicos, existen tres requisitos que mínimamente deben cumplirse para la observancia del principio de imputación suficiente en la fundamentación de la imputación fiscal.

1. Requisitos fácticos

El requisito factico del principio de imputación necesaria debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los

hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona. Art. 336 del CPP 2004 señala que “si de la denuncia, del informe policial, o de las diligencias preliminares relacionadas, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, (.....), dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria”.

2. Requisitos lingüísticos

El principio de imputación necesaria debe también cumplir con determinados presupuestos lingüísticos. No basta que se establezca el hecho contenido de la concreta imputación. Puede estar el hecho, pero no cumplirse con el principio de imputación necesaria.

3. Requisitos normativos

Los requisitos jurídicos o normativos del principio de imputación necesaria que señala Castillo (2011) supone el cumplimiento previo de los presupuesto facticos y lingüísticos antes descritos.

Definición de la dimensión 1: imputación necesaria como principio procesal y constitucional

Cubas (2009) Como lo ha sostenido en múltiples oportunidades pese a la regulación normativa, encontramos frente a un modelo procesal penal básicamente inquisitivo, caracterizado por la concentración de facultades en el juez penal, con facultades para instruir y resolver conflictos penales; por el culto al expediente y la escrituraria, las series restricciones al derecho de defensa, la reserva que en muchos casos se conviene en secreto de las actuaciones sumariales, la delegación de funciones, el reconocer valor a los actos de investigación para fundamentar la sentencia, omitiendo la realización del juicio o etapa del juzgamiento. En suma, violaciones flagrantes a la imparcialidad judicial, el juicio previo, al derecho de defensa reconocidos por la Constitución Política como principio y derechos de la función jurisdiccional, expresamente previstos en los artículos 138 y 139.

Indicadores de la dimensión imputación necesaria como principio procesal y constitucional

1. Obligatoriedad del principio
2. Requerimiento de control
3. Garantía constitucional y procesal

Definición de la dimensión 2: Imputación necesaria como derecho de defensa

Peña (2009) el derecho de defensa en el marco del proceso penal es: “una garantía fundamental del debido proceso”, que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica.

Indicadores de la dimensión imputación necesaria como derecho de defensa

1. La afectación del derecho de defensa procesal
2. Falsedad genérica
3. La información sobre el derecho a guardar silencio

Definición de la dimensión 3: Instrumento procesal y mecanismo de defensa procesal.

Instrumento procesal

Reátegui (2008) El instrumento procesal es el conjunto de normas que regulan el proceso judicial, es decir, que regula los requisitos, el desarrollo y los efectos del proceso.

Mecanismo de defensa procesal

Castillo (2011) No cabe duda que el resguardo de un derecho y garantía institucional del proceso exige la resistencia de salvaguardas normativas, que llamamos mecanismos procesales de protección.

Al entender y según lo exige la naturaleza del derecho a la no incriminación, estos mecanismos son:

- No presunción de responsabilidad del silencio
- La delimitación entre no-incriminación y confesión
- Prohibiciones probatorias
- La precisión del alcance de la no incriminación y los hechos

Indicadores de instrumento procesal y mecanismos de defensa procesal

1. Medio de defensa
2. Sobreseimiento
3. Acusación

Teoría sobre imputación necesaria

Teoría del nexo causal

Es uno de los principales fundamentos de imputación abarcando el tipo objetivo; es decir; es uno de los presupuestos de realización de un tipo, siendo siempre el autor quien cauce el resultado. Sin embargo; la causalidad de la conducta y que este cauce un típico resultado no siempre se tiene por realizado el tipo, pese a que concurran esos muchos elementos típicos.

De igual forma, si faltara una imputación, pese a que el agente haya ocasionado un resultado, sin embargo; esa causal es puramente producto de la causalidad: Si "A" convence a "B" a fin de que arribe a Mallorca, en el que "B" fallece como consecuencia del estallido del avión, ciertamente "A" fue quien causa la muerte de "B" al haberlo aconsejado, a pesar de ello, "A" no fue quien mato a "B", porque hecho se presentó como cualquier accidente inimaginable, por ello no es posible imputar a "A" ese resultado. Además, junto a los sucesos existen otras causales que pueden excluir al tipo objetivo. (Roxin, 2002, p. 121)

Dentro de esta teoría se centra la denominada teoría de la interrupción del nexo causa, sosteniendo cursos causales que son acumulativos e irregulares la participación de un “factor externo” aunque se sostenga en el curso causal anterior, conduce también al resultado, dejando atrás el anterior curso causal; excluyendo en consecuencia; la imputación de un resultado producido al autor inicial. (Vargas Gonzales, 1998, p.39)

Teoría individualizadora

Se denomina así, a aquella teoría que pretendía agrupar criterios que buscaban limitar esa extensión de una equivalencia de condiciones. Lo buscado en determinado caso es encontrar ese factor determinante para realizar ese resultado, lo que lo diferenciaba de esa causa y de una consecuencia. Así una causa puede ser aquella condición eficaz o sólo aquella condición única del resultado o aquella que más corresponde o quizá también se considere decisiva según su esencia y como se manifiesta. (Vargas González et al, 1998, págs. 41-42).

2.3. Definición de término básico.

Audiencia de control de acusación

Peña (2013), “El juez de la investigación preparatoria es el encargado de realizar el control de legalidad de la acusación fiscal, esto es, verificar la concurrencia de los presupuestos legales que autorizan la acusación fiscal”. (p.439).

Auto enjuiciamiento

Rosas (2013), “Se constituye mediante una resolución judicial en el cual la autoridad jurisdiccional resuelve que la acusación tiene fundamento y, en consecuencia, dispone que el caso pase al juicio oral”. (p.653).

Control formal

CPP (2014), “Está destinado a la verificación del cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 349º en el código procesal penal actual, y con ello verificar la pulcritud y coherencia del requerimiento fiscal,

situación que permitirá al juez solicitar a la fiscalía la subsanación de los defectos formales identificados. (art. 352)

Control sustancial

CPP (2014), “El juez de la investigación preparatoria valora el fondo del requerimiento fiscal, situación que le permite tomar las decisiones que considere pertinentes como: desestimar excepciones o medios de defensa; o dictar el sobreseimiento debidamente motivado de oficio o a pedido del acusado o su defensa. (art. 344).

Control de admisión de los medios de prueba

Tarufo (2002), “Implica que el juez califique la prueba ofrecida en función a la pertinencia, conducencia y utilidad. En este entender deberán ser admitidas: “todas aquellas pruebas que hipotéticamente puedan ser idóneas para aportar, directa o indirectamente, elementos de juicio acerca de los hechos que deber ser probados.

Juicio oral

Neyra (2007), “Un acto realizado por un juez que ha observado directamente la prueba, que ha tenido contacto directo con las partes fundamentalmente acusado y acusado, que se hace de un modo público”. (p.21).

Las observaciones a la acusación fiscal

Peña (2013) menciona que: “cuando se observa detalles que incidan en la coherencia de la acusación fiscal, si esto es así, el juzgador ha de emplazar la fiscal de esta situación a fin de que la corrija, a tal efecto debe suspender la audiencia por un tiempo prudente”. (p.442).

La notificación a las partes procesales

Peña (2013) “Debe de notificarse a acusación a las partes, por el plazo de diez días, para que puedan proponer por escrito, cuestionamientos formales, así como deducir medios de defensa técnica”. (p.440).

Las sentencias

Calderón (2011) define a la sentencia como: “El acto procesal más importante pues es la expresión de convicción sobre el caso concreto. En ella se declara si existe o no un hecho típico y punible, se atribuye además la responsabilidad a una o varias personas”. (p.363).

Sentencia condenatoria

Calderón (2011) lo define como: “Cuando el Juez llega a la certeza sobre la comisión del delito y la responsabilidad del autor, entonces se impone la pena prevista que puede ser efectiva o suspendida”. (p.366).

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. El requerimiento de acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.
2. El control de acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.
3. Los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación se relacionan significativamente con la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.

2.5. Variables

Acusación fiscal (V1)

Dimensiones:

- El requerimiento de acusación fiscal
- El control de acusación fiscal
- Los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación

Imputación necesaria (V2)

Dimensiones:

- Imputación necesaria como principio procesal y constitucional
- Imputación necesaria como derecho de defensa
- Instrumento procesal y mecanismos de defensa procesal

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Acusación fiscal

Rojas (2013) La acusación fiscal es el pedido fundamentado que formula el fiscal para que se inicie la etapa de juzgamiento contra el inculcado, por un hecho delictuoso determinado, al considerar que él es su autor, solicitando que se le imponga la pena prevista para dicho delito.

Imputación necesaria

Villavicencio (2012). Refiere que la imputación debe entenderse en sentido material o amplio como la atribución, más o menos fundada, a una persona de un acto presuntamente punible sin que haya de seguirse necesariamente acusación contra ella como su consecuencia; es decir, la imputación define con toda precisión cuales con los hechos que se le atribuye haber cometido al imputado, conforme a los tipos legales del Código Penal. (p. 54)

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Acusación fiscal

Sánchez (2009) La acusación fiscal o requerimiento acusatorio constituye uno de los actos procesales propios del Ministerio Público, en donde ejerce a plenitud su función acusadora formulando ante el órgano jurisdiccional los cargos de incriminación contra persona determinada, propone la pena y la reparación civil, convirtiéndose en parte en sentido estricto. (p. 158)

Imputación necesaria

Neyra (2007) El proceso penal tiene que ver con un proceso de atribución, en el sentido de imputar al inculpado, la realización de una conducta típica y penalmente antijurídica, en cuanto a definir si el estado de desvalor y/o la puesta en peligro del bien jurídico de titularidad de la víctima, pertenece en realidad al ámbito de esfera de organización personal del imputado: sea como autor y/o participe; de modo que quede excluido, de antemano aquellas consecuencias perjudicadas, obra del destino, de la casualidad, del azar u otro factor económicamente y/o sobreviniente, que hayan podido generar dicho estado desvalor: ello en correspondencia con la estructura basilar de la imputación objetiva.

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Acusación fiscal

| Dimensiones | Indicadores | N° | Ítems | Escala de medición |
|--|--|----|--|---|
| | | | Contenido | |
| D1. El requerimiento de acusación fiscal | La formalidad de la acusación fiscal | 1 | ¿Usted considera que la formalidad de la acusación es importante para dar inicio a la denuncia? | 1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre |
| | Control material o sustancial | 2 | ¿Considera usted que el control material o sustancial se debe dar con las pruebas necesarias para realizar dicho proceso? | |
| | El traslado de la acusación fiscal | 3 | ¿Usted considera que el traslado de la acusación final conlleva a un retraso en el proceso? | |
| D2. El control de acusación fiscal | El control formal | 4 | ¿Está usted de acuerdo en que se dé como inicio el control formal donde se verifica el cumplimiento de los presupuestos contenidos el artículo 349ª del CPP actual? | |
| | El control sustancial | 5 | ¿Considera usted que el control sustancial considere el juez de poder desestimar excepciones, dictar el sobreseimiento en la aplicación de la denuncia? | |
| | El control de admisión de los medios de prueba | 6 | ¿Considera usted adecuado que el control de admisión de los medios de prueba el juez califique la prueba ofrecida en función a la pertinencia, conducencia y utilidad? | |
| D3. Los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación | Los hechos incriminatorios | 7 | ¿Cree usted que los hechos incriminatorios son fundamental para que el juez determine la sanción? | |
| | Comportamiento (acción u omisión) | 8 | ¿Considera usted que el comportamiento en cuando a la acción u omisión del delito conlleva a tomar una mejor decisión por parte del juez? | |
| | Resultado (lesión o puesta en peligro) | 9 | ¿Usted considera que los resultados en relación a la lesión o puesta en peligro de la persona ayuda a dictaminar la sanción correspondiente por parte del juez? | |

Variable 2: Imputación necesaria

| Dimensiones | Indicadores | N° | Ítems | Escala de medición |
|---|--|----|--|---|
| | | | Contenido | |
| D1. Imputación necesaria como principio procesal y constitucional | Obligatoriedad del principio | 1 | ¿Considera usted adecuado que la obligatoriedad del principio es fundamental aplicarlo en el dictamen de la sentencia? | 1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre |
| | Requerimiento de control | 2 | ¿Cree usted que el requerimiento de control es necesario para iniciar la imputación necesaria en el proceso? | |
| | Garantía constitucional y procesal | 3 | ¿Considera usted que garantía constitucional procesal garantiza la aplicación en la imputación necesaria en el proceso? | |
| D2. Imputación necesaria como derecho de defensa | La afectación del derecho de defensa procesal | 4 | ¿Considera usted que la afectación del derecho de defensa procesal constituye la aplicación del derecho de defensa? | |
| | Falsedad genérica | 5 | ¿Considera usted que la falsedad genérica perjudica el proceso al detectarse su aplicación? | |
| | La información sobre el derecho a guardar silencio | 6 | ¿Cree usted que la aplicación de la información sobre el derecho a guarda silencio dificulta al juez en tomas una decisión adecuada? | |
| D3. Instrumento procesal y mecanismos de defensa procesal | Medio de defensa | 7 | ¿Considera usted que el medio de defensa como instrumento procesal le favorece al denunciante? | |
| | Sobreseimiento | 8 | ¿Considera usted que el sobreseimiento se aplica como un instrumento procesal en defensa para el denunciante? | |
| | Acusación | 9 | ¿Considera usted que la acusación se debe dar como un mecanismo de defensa procesal para el denunciante? | |

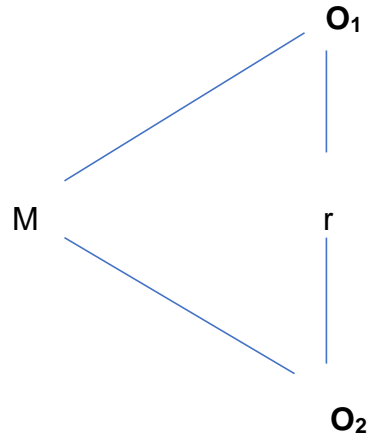
CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

Hernández. R. (2010), define el tipo de estudio No Experimental, es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable, el tipo de estudio, aunque el método científico es uno, existen diversas. En ellos el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo. El presente trabajo, será el tipo No Experimental, cuyo objeto de estudio se orienta a analizar la relación que existe entre la acusación fiscal y la imputación necesaria.

El diseño empleado fue de tipo Correlacional; porque se analizará la relación o asociación existente entre dos variables dentro de una misma unidad de investigación o estudio. Marroquín, R. (2012), describe a este tipo de diseño como aquel instrumento que tiene como finalidad establecer el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación.

Esquema:



Dónde:

M: Jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

O₁: Variable 1 acusación fiscal

O₂: Variable 2 imputación necesaria

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Hernández, R. (2010), Toda investigación requiere de información para poder estudiar y analizar el problema investigado, de allí que se requiere de una población a consultar. La población se denomina a la totalidad de individuos a quienes se generalizan los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo, esta puede ser finita o infinita. Por lo que, en esta investigación, estará enmarcado a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo. siendo un total de 30 entre 15 jueces y 15 fiscales.

3.2.2. Muestra.

Para Hernández, R. (2010), Una muestra es adecuada cuando está compuesta por un número de elementos suficientes para garantizar la existencia de las mismas características del universo. Para lograr dicho propósito, utilizando el muestreo no probabilístico, siendo la muestra de 30 el total de la población de 15 jueces y 15 fiscales, por ser pequeña.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Según Carrasco (2014) indica que “la encuesta es una técnica para investigación social por excelencia debido a su utilidad, versatilidad y sencillez y objetividad de los datos que con ella se obtienen”. (Pág. 65).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Hernández (2010), señalan que “los instrumentos están referidos al aspecto que se entiende como el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. (Pág. 217)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Los instrumentos empleados serán validados a través de “Fichas de validación”, por 03 profesionales con el grado de magister o doctor, conocedores de la problemática de la acusación fiscal y imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo.

Confiabilidad

Se utilizará el índice “Alfa de Cron Bach”, para medir el grado de confiabilidad. Se utilizará el software SPSS versión 23.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

| Instrumento | Nº ítems | Alfa de Cronbach |
|----------------------|----------|------------------|
| Acusación fiscal | 06 | 0,869 |
| Imputación necesaria | 08 | 0,879 |

“Acusación fiscal” de $\alpha=0,869$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Imputación necesaria de $\alpha=0,879$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Para el tratamiento estadístico de los datos se empleará la estadística descriptiva, considerando las dimensiones e indicadores para cada variable. Se determinará las medidas de tendencia central y las medidas de dispersión, así como se realizará la prueba de hipótesis empleando el coeficiente de correlación de Pearson.

Para la discusión estableceremos comparaciones con los resultados obtenidos y resultados de investigaciones anteriores, así como con la opinión de expertos.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

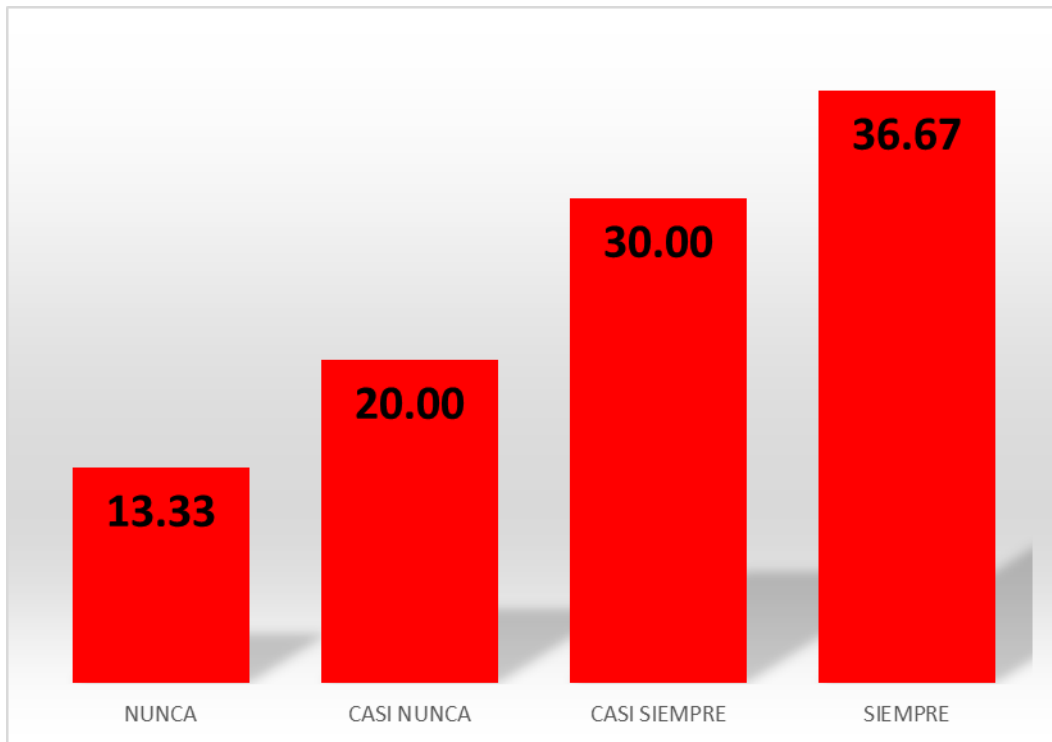
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: Resultados de la dimensión requerimiento de acusación fiscal

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| NUNCA | 1 | 3.33 |
| CASI NUNCA | 5 | 16.67 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 43.33 |
| SIEMPRE | 11 | 36.67 |
| (%) | 30 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión el requerimiento de acusación fiscal



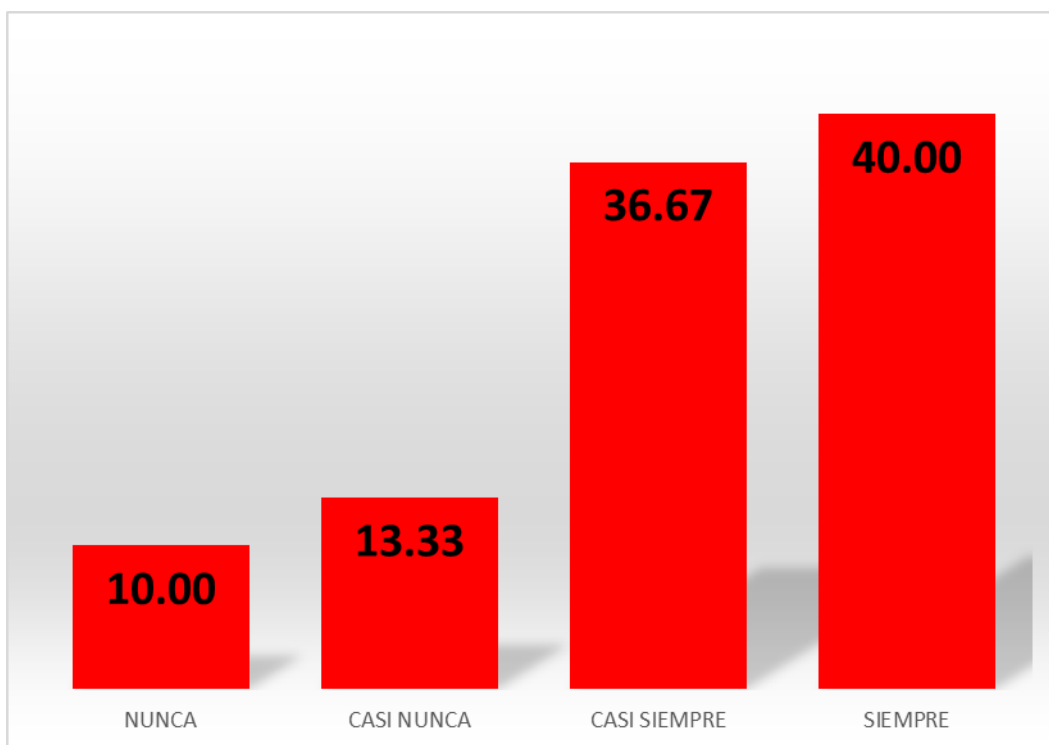
Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión el requerimiento de acusación fiscal; se observa que el 36.67% de encuestados refieren siempre, seguido del 30% casi siempre, 20% casi nunca, y el 13.33% nunca.

Tabla 2: Resultados de la dimensión control de acusación fiscal

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 1 | 3.33 |
| CASI NUNCA | 5 | 16.67 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 43.33 |
| SIEMPRE | 11 | 36.67 |
| (%) | 30 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión control de acusación fiscal



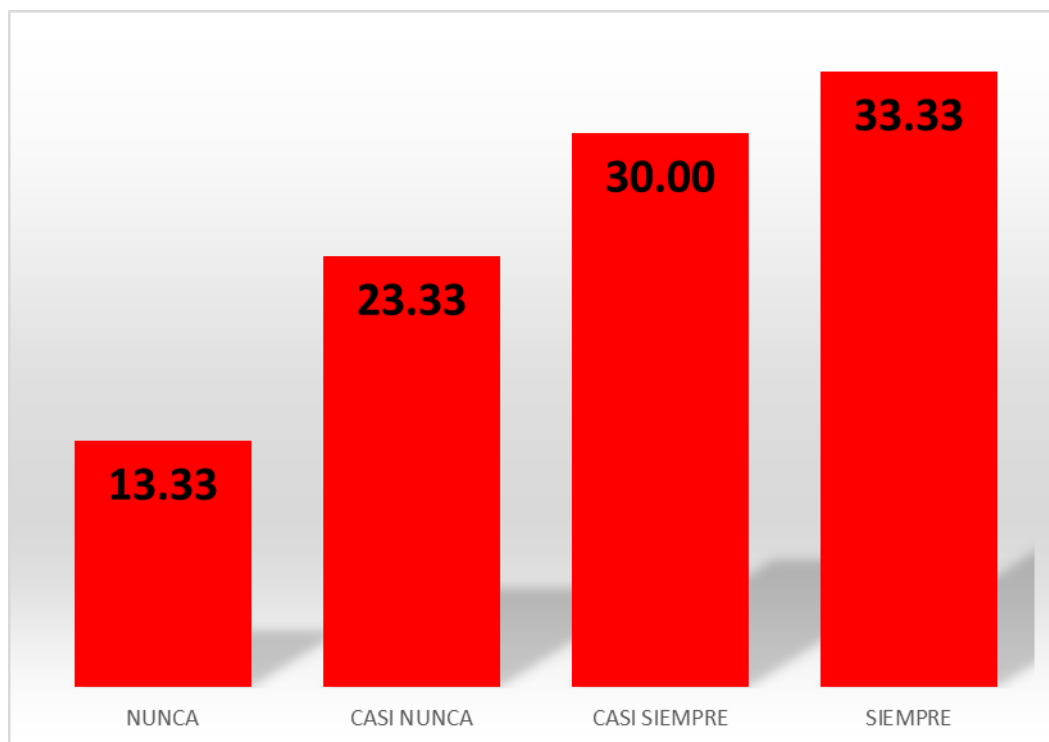
Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión control de acusación fiscal; se observa que el 40% de encuestados refieren siempre, seguido del 36.67% casi siempre, 13.33% casi nunca, y el 10% nunca.

Tabla 3: Resultados de la dimensión efecto de la determinación judicial de impugnación de paternidad

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 1 | 3.33 |
| CASI NUNCA | 5 | 16.67 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 43.33 |
| SIEMPRE | 11 | 36.67 |
| (%) | 30 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la dimensión fundamentos facticos y jurídicos de la acusación



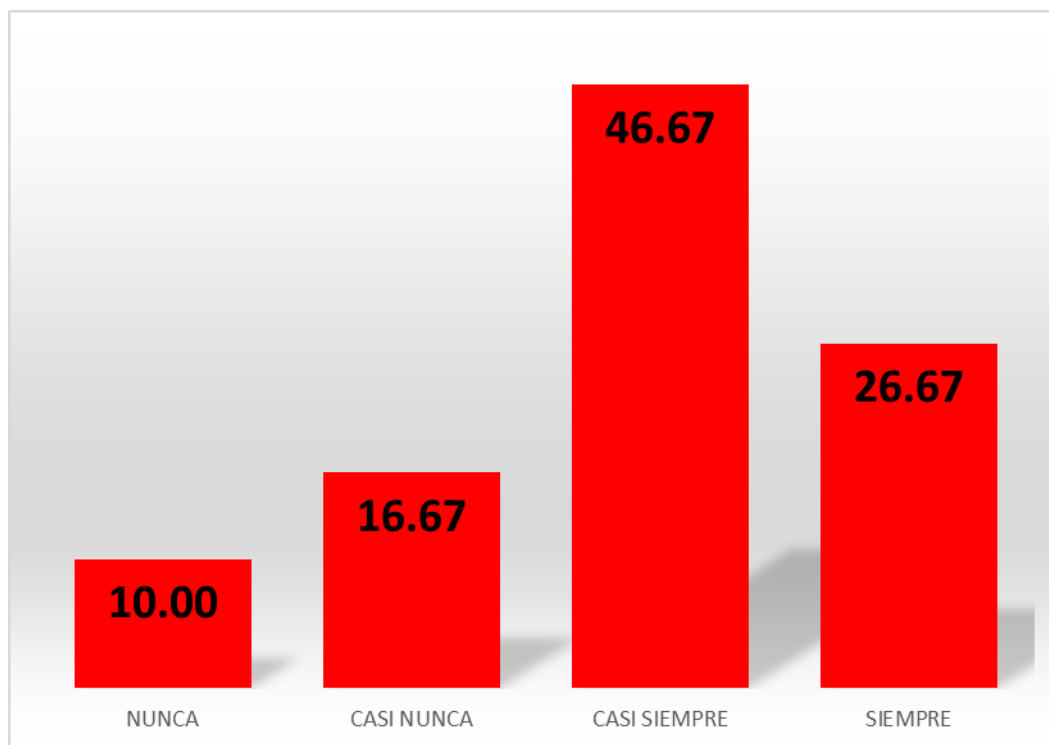
Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión fundamentos facticos y jurídicos de la acusación; se observa que el 33.33% de encuestados refieren siempre, seguido del 30% casi siempre, 23.33% casi nunca, y el 13.33% nunca.

Tabla 4: Resultados de la variable acusación fiscal

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 1 | 3.33 |
| CASI NUNCA | 5 | 16.67 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 43.33 |
| SIEMPRE | 11 | 36.67 |
| (%) | 30 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la variable acusación fiscal



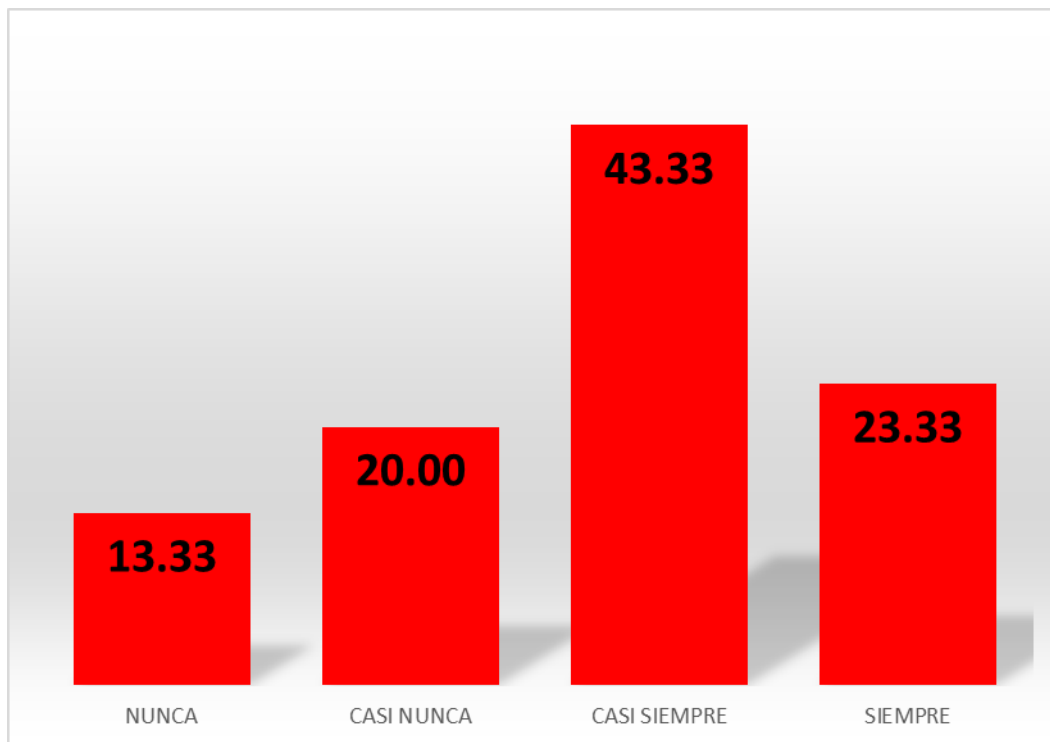
Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable acusación fiscal, se observa que el 46.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre, 16.67% casi nunca, y el 10% nunca.

Tabla 5: Resultados de la dimensión imputación necesaria como principio procesal y constitucional

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 1 | 3.33 |
| CASI NUNCA | 5 | 16.67 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 43.33 |
| SIEMPRE | 11 | 36.67 |
| (%) | 30 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión imputación necesaria como principio procesal y constitucional



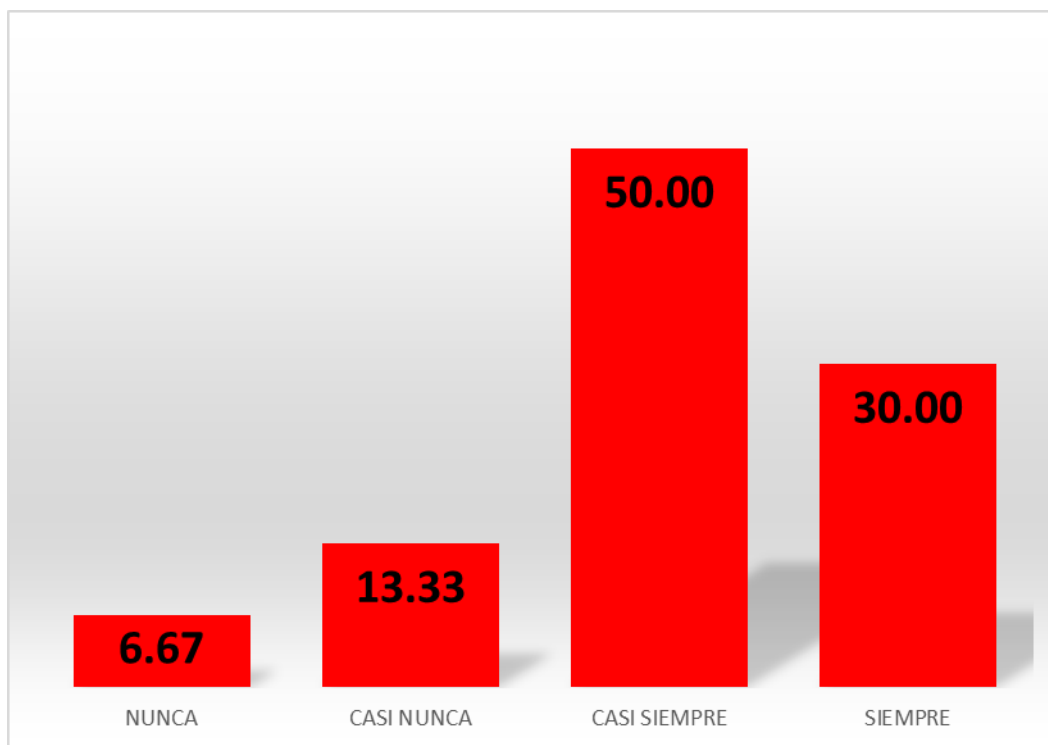
Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión imputación necesaria como principio procesal y constitucional; se observa que el 43.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.33% siempre, 20% casi nunca, y el 13.37% nunca.

Tabla 6: Resultados de la dimensión imputación necesaria como derecho de defensa

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 1 | 3.33 |
| CASI NUNCA | 5 | 16.67 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 43.33 |
| SIEMPRE | 11 | 36.67 |
| (%) | 30 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la dimensión imputación necesaria como derecho de defensa



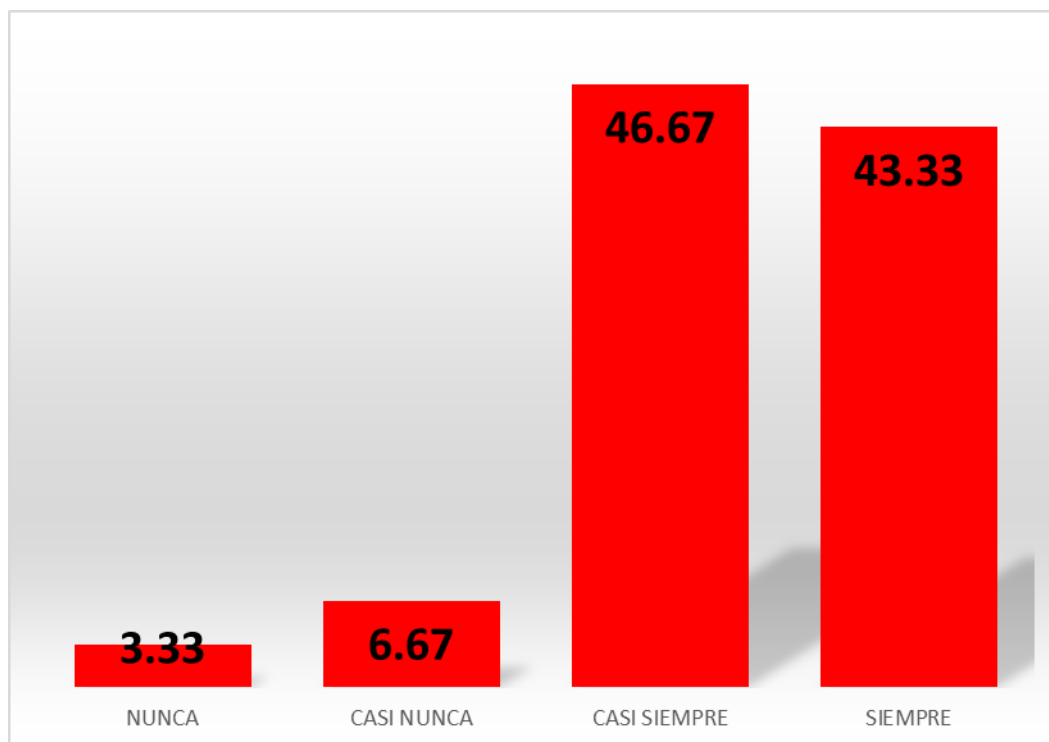
Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión imputación necesaria como derecho de defensa; se observa que el 50% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 30% siempre, 13.33% casi nunca, y el 6.67% nunca.

Tabla 7: Resultados de la dimensión instrumento procesal y mecanismo de defensa procesal

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| NUNCA | 1 | 3.33 |
| CASI NUNCA | 5 | 16.67 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 43.33 |
| SIEMPRE | 11 | 36.67 |
| (%) | 30 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 7: Porcentajes obtenidos de la dimensión instrumento procesal y mecanismo de defensa procesal



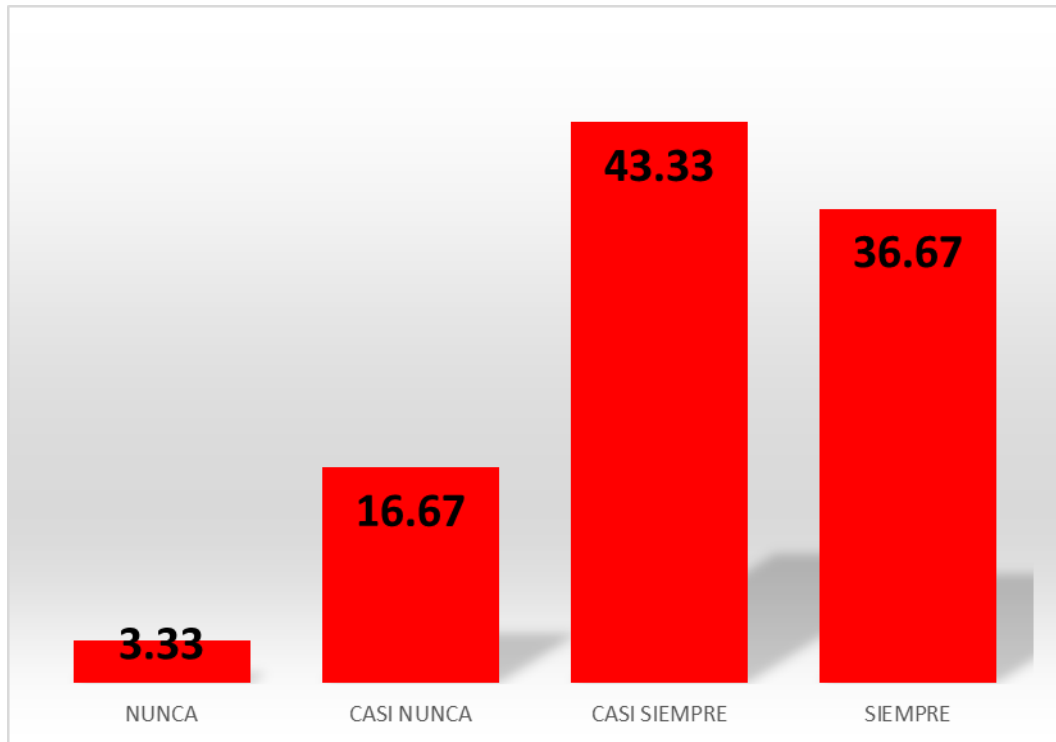
Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión instrumento procesal y mecanismo de defensa procesal; se observa que el 46.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 43.33% siempre, 6.67% casi nunca, y el 3.33% nunca.

Tabla 8: Resultado de la variable imputación necesaria

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|---------------|
| NUNCA | 1 | 3.33 |
| CASI NUNCA | 5 | 16.67 |
| CASI SIEMPRE | 13 | 43.33 |
| SIEMPRE | 11 | 36.67 |
| (%) | 30 | 100.00 |

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

Figura N° 8: Porcentajes obtenidos de la variable imputación necesaria



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable imputación necesaria; se observa que el 43.33% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 36.67% siempre, 16.67% casi nunca, y el 3.33% nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 9. Hipótesis general

| | | Correlaciones | |
|----------------------|------------------------|------------------|----------------------|
| | | Acusación fiscal | Imputación necesaria |
| Acusación fiscal | Correlación de Pearson | 1 | ,903** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 30 | 30 |
| Imputación necesaria | Correlación de Pearson | ,903** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 30 | 30 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.903$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. El requerimiento de acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de requerimiento de acusación fiscal y la imputación necesaria

| | | Correlaciones | |
|---|------------------------|--|-------------------------|
| | | El requerimiento de acusación fiscal | Imputación necesaria |
| El requerimiento de acusación fiscal | Correlación de Pearson | 1 | ,855** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 30 | 30 |
| Imputación necesaria | Correlación de Pearson | ,855** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 30 | 30 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el requerimiento de acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.855$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. El control de acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de control de acusación fiscal y la imputación necesaria

| Correlaciones | | | |
|-----------------------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| | | Control de acusación fiscal | Imputación necesaria |
| | Correlación de Pearson | 1 | ,866** |
| Control de acusación fiscal | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 30 | 30 |
| | Correlación de Pearson | ,866** | 1 |
| Imputación necesaria | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 30 | 30 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el control de acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. Los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de fundamentos facticos y jurídicos de la acusación y la imputación necesaria

| | | Correlaciones | |
|---|------------------------|---|-------------------------|
| | | Los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación | Imputación necesaria |
| Los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación | Correlación de Pearson | 1 | ,882** |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 30 | 30 |
| Imputación necesaria | Correlación de Pearson | ,882** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 30 | 30 |

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.882$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación titulada “La acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre la acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020. El valor de la correlación fue de 0.903 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable acusación fiscal, se observa que el 46.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% siempre, 16.67% casi nunca, y el 10% nunca. Variable imputación necesaria; se observa que el 43.33% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 36.67% siempre, 16.67% casi nunca, y el 3.33% nunca.

Estos resultados de la variable acusación fiscal se encuentran sustentado en la investigación realizada por Quiroz (2014), realiza una investigación sobre *“El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia programa de maestría en derecho penal”*. Concluye que: “Los ordenamientos jurídicos al igual que los sistemas procesales de todos los Estados democráticos se rigen por diferentes principios o máximas jurídicas, cuyo propósito es guiar, organizar o limitar las actuaciones de las autoridades, de los juzgadores, de los sujetos, de las personas en general; tienen su fundamento en consideraciones morales y éticas inherentes a la idiosincrasia de cada pueblo, es decir, a lo que se considera bueno o malo, a lo permitido y no permitido, a lo aceptado y no aceptado”.

En relación con la variable imputación necesaria se encuentran sustentados en la investigación de Colla (2016). *“Inaplicación del principio de imputación necesaria en las formalizaciones y requerimientos fiscales de la provincia de Chucuito-Juli en el año 2015”*. Concluye: De acuerdo a lo analizado en cuanto a las causas por las que no se estaría aplicando el Principio de Imputación Necesaria es debido a la falta de Capacitación que despliegan los Fiscales en la Provincia de Chucuito - Juli, no se evidencia la intención de realizar capacitaciones así como lo muestra el Cuadro 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con sus respectivas figuras las cuales muestra un porcentaje muy bajo en cuanto a la participación

de estudios tanto en Doctorado, Maestría, PROFA, Diplomados, entre otros cursos de actualización demostrando así que la falta de Capacitación incide en la formulación adecuada del Principio de Imputación Necesaria, desarrollados para cada caso en concreto.

En tal sentido los resultados coinciden con Teoría del nexo causal, es uno de los principales fundamentos de imputación abarcando el tipo objetivo; es decir; es uno de los presupuestos de realización de un tipo, siendo siempre el autor quien cauce el resultado. Sin embargo; la causalidad de la conducta y que este cauce un típico resultado no siempre se tiene por realizado el tipo, pese a que concurren esos muchos elementos típicos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

Se concluye en los siguientes:

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.903$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el requerimiento de acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.855$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el control de acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.866$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor $r = 0.882$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda a los operadores de Justicia que mantengan un equilibrio entre la acusación fiscal y la sentencia judicial.
- Las normas positivas penales no permiten que los fiscales modifiquen su requerimiento de acusación sin el conocimiento de las partes procesales, porque atenta con el derecho a la defensa.
- Las garantías constitucionales garantizan el debido proceso, por lo tanto, no puede haber sentencia sin una acusación.
- Los jueces deben motivar sus decisiones cuando valoran las pruebas que aportan estableciendo porque no deben incorporar una prueba a un proceso.
- En la audiencia de control debe fortalecerse el trabajo de los fiscales en la formulación de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria; y del Juez de a investigación preparatoria, quien debe realizar el control de su legalidad, pues la consecuencia de su pasividad en la audiencia de control se evidencia en el sobreseimiento.
- EL juez penal constitucional cuando evidencie falencias en la disposición de formalización y continuación de investigación preparatoria, debe controlar de oficio su constitucionalidad, dictando medidas correctivas o citar a audiencia.

Referencias Bibliográficas

- Binder, Alberto M. "Introducción al Derecho Procesal Penal". Ad Hoc, Buenos Aires, 1993. Alberto Binder es un reconocido Jurista Uruguayo contemporáneo
- Calderón, A. (2011). *El nuevo sistema procesal: análisis crítico*. Lima, Perú: Egacal.
- Castillo Alva, José Luis. Citado por José Nolasco Valenzuela en "Manual de Litigación en Delitos Gubernamentales", Ara Editores, Tomo 2, Lima, 2011.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil del Perú de 1984.
- Colla (2016). *"Inaplicación del principio de imputación necesaria en las formalizaciones y requerimientos fiscales de la provincia de Chucuito-Juli en el año 2015"*. Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Cubas Villanueva, Víctor. El Proceso Penal. Teoría y Práctica. 5ta. Edición. Palastra. Lima –2009.
- Cuartas (2015), *"Formulación de la imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable"*, maestría en derecho procesal penal y derechos humanos Universidad Militar Nueva Granada – Bogotá D.C.
- Ferrajoli, Luigi. "Garantías y derecho penal". En: Sotomayor Acosta, J. - Garantismo y derecho penal. Editorial Themis. Bogotá, 2006.
- Figueroa (2015). *"El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano"*. Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.

- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Martínez (2016). “*La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria*” – Universidad Nacional de Trujillo.
- Nación (2016). “*Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013-2014*” – Universidad de Huánuco.
- Neyra, J. (2007). *Manual de juzgamiento, prueba y litigación oral en el nuevo modelo procesal penal*. Lima, Perú: Editorial Súper Gráfica EIRL.
- Peña, A. (2013). *Derecho procesal penal*. Lima, Perú: Editorial Rodhas.
- Peña, A. (2013). *Manual de derecho procesal penal*. Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales EIRL.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl. Exégesis, Nuevo Código Procesal Penal. 2º edición. Tomo I. Lima: Editorial Rodhas, 2009.
- Quiroz (2014), realiza una investigación sobre “*El principio de congruencia y su relación con la acusación y la sentencia programa de maestría en derecho penal*” Universidad Andina Simón Bolívar – sede Ecuador.
- Reátegui Sánchez, James. “El control constitucional en la etapa de calificación del proceso penal”. Palestra Editores, Lima, 2008.
- Reynaldi (2017). “*Imposibilidad de fundar na excepción de improcedencia de acción por falta de imputación concreta*”. – Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Escuela de Postgrado Unidad de Postgrado de la Facultad de Derecho Arequipa – Perú.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima, Perú: Pacifico Editores S.A.C.

Roxin, C (2002) La imputación del tipo objetivo. Imputación objetiva y la antijuridicidad. Estudios realizados de Derecho Penal. 1era. edición. Edit. Jurídica Bolivariana.

Taruffo, Michele. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta

Texeira (2018), “*El derecho a la defensa en las audiencias de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria de Coronel Portillo, 2017*”, para optar el título de Abogada, por la Universidad Nacional de Ucayali.

Vargas González, P Soto Arroyo, H (1998) Imputación objetiva. 1 era edición. Librería Barrabas Distribuidor, San José, Costa Rica.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La acusación fiscal y la imputación necesaria en los Juzgados de investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020

| FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES | METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|--|---------|----------|--------------|----------|----------|--------------|------------|---------------------|--------------------|
| <p>¿En qué medida la acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>a) ¿En qué medida el requerimiento de acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>b) ¿En qué medida el control de acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> <p>c) ¿En qué medida los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020?</p> | <p>Determinar en qué medida la acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>a) Determinar en qué medida el requerimiento de acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>b) Determinar en qué medida el control de acusación fiscal se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>c) Determinar en qué medida los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación se relaciona con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> | <p>La acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>a) El requerimiento de acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>b) El requerimiento de acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> <p>c) El requerimiento de acusación fiscal se relaciona significativamente con la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2020.</p> | <p style="text-align: center;">VARIABLE 1 ACUSACION FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DIMENSIÓN EL REQUERIMIENTO DE ACUSACION FISCAL La Formalidad de la acusación fiscal Control material o sustancial El traslado de la acusación fiscal ▪ DIMENSIÓN EL CONTROL DE ACUSACION FISCAL El control formal El control de acusación fiscal El control de admisión de los medios de prueba ▪ DIMENSIÓN LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DE LA ACUSACION Los hechos incriminatorios Comportamiento (acción u omisión) Resultado (lesión o puesta en peligro) <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 IMPUTACION NECESARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DIMENSIÓN IMPUTACION NECESARIA COMO PRINCIPIO PROCESAL Y CONSTITUCIONAL Obligatoriedad del principio Requerimiento de control Garantía constitucional procesal ▪ DIMENSIÓN IMPUTACION NECESARIA COMO DERECHO DE DEFENSA La afectación del derecho de defensa procesal Falsedad genérica La información sobre el derecho a guardar silencio ▪ DIMENSIÓN EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD PERMITE LA ADQUSIICON DE DERECHOS CIVILES Medio de defensa Sobreseimiento Acusación | <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 30 jueces y fiscales de la provincia de Coronel Portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO. El tamaño de la muestra 30 jueces y fiscales.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 <--> r O2 </pre> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table> | Fuentes | Técnicas | Herramientas | Primaria | Encuesta | Cuestionario | Secundaria | Análisis documental | Resumen de autores |
| Fuentes | Técnicas | Herramientas | | | | | | | | | | | |
| Primaria | Encuesta | Cuestionario | | | | | | | | | | | |
| Secundaria | Análisis documental | Resumen de autores | | | | | | | | | | | |

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Acusación fiscal

| Nº | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----|--|---|---|---|---|
| 01 | ¿Usted considera que la formalidad de la acusación es importante para dar inicio a la denuncia? | | | | |
| 02 | ¿Considera usted que el control material o sustancial se debe dar con las pruebas necesarias para realizar dicho proceso? | | | | |
| 03 | ¿Usted considera que el traslado de la acusación final conlleva a un retraso en el proceso? | | | | |
| 04 | ¿Está usted de acuerdo en que se dé como inicio el control formal donde se verifica el cumplimiento de los presupuestos contenidos el artículo 349ª del CPP actual? | | | | |
| 05 | ¿Considera usted que el control sustancial considere el juez de poder desestimar excepciones, dictar el sobreseimiento en la aplicación de la denuncia? | | | | |
| 06 | ¿Considera usted adecuado que el control de admisión de los medios de prueba el juez califique la prueba ofrecida en función a la pertinencia, conducencia y utilidad? | | | | |
| 07 | ¿Cree usted que los hechos incriminatorios son fundamental para que el juez determine la sanción? | | | | |
| 08 | ¿Considera usted que el comportamiento en cuando a la acción u omisión del delito conlleva a tomar una mejor decisión por parte del juez? | | | | |
| 09 | ¿Usted considera que los resultados en relación a la lesión o puesta en peligro de la persona ayuda a dictaminar la sanción correspondiente por parte del juez? | | | | |

Variable 2: Imputación necesaria


| Nº | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----|--|---|---|---|---|
| 01 | ¿Considera usted adecuado que la obligatoriedad del principio es fundamental aplicarlo en el dictamen de la sentencia? | | | | |
| 02 | ¿Cree usted que el requerimiento de control es necesario para iniciar la imputación necesaria en el proceso? | | | | |
| 03 | ¿Considera usted que garantía constitucional procesal garantiza la aplicación en la imputación necesaria en el proceso? | | | | |
| 04 | ¿Considera usted que la afectación del derecho de defensa procesal constituye la aplicación del derecho de defensa? | | | | |
| 05 | ¿Considera usted que la falsedad genérica perjudica el proceso al detectarse su aplicación? | | | | |
| 06 | ¿Cree usted que la aplicación de la información sobre el derecho a guarda silencio dificulta al juez en tomas una decisión adecuada? | | | | |
| 07 | ¿Considera usted que el medio de defensa como instrumento procesal le favorece al denunciante? | | | | |
| 08 | ¿Considera usted que el sobreseimiento se aplica como un instrumento procesal en defensa para el denunciante? | | | | |
| 09 | ¿Considera usted que la acusación se debe dar como un mecanismo de defensa procesal para el denunciante? | | | | |

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

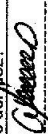
MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatorio de la provincia de Coronel
 Portillo 2020

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | Observación y/o recomendación | | | |
|------------------|--|--|---|--|----------------|------------------|-------------|---|----|--|----|---------------------------------------|----|-------------------------------|---|----|--|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la variable y la dimensión | | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítem | | | Relación entre el ítem y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | | Si | No | |
| ACUSACIÓN FISCAL | El Requerimiento de acusación fiscal | La formalidad de la acusación fiscal | ¿Usted considera que la formalidad de la acusación es importante para dar inicio a la denuncia? | X | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | Control material o sustancial | ¿Considera usted que el control material o sustancial se debe dar con las pruebas necesarias para realizar dicho proceso? | X | | | | X | | | | | X | | | | |
| | El control de acusación fiscal | El traslado de la acusación fiscal | ¿Usted considera que el traslado de la acusación final conlleva a un retraso en el proceso? | X | | | | X | | | | | X | | | | |
| | | El control formal | ¿Está usted de acuerdo en que se dé como inicio el control formal donde se verifica el cumplimiento de los presupuestos contenidos el artículo 349º del CPP actual? | X | | | | X | | | | | X | | | | |
| | Los fundamentos fácticos y jurídicos de la acusación | El control sustancial | El control sustancial | ¿Considera usted que el control sustancial considere el juez de poder desestimar excepciones, dictar el sobreseimiento en la aplicación de la denuncia? | X | | | | X | | | | X | | | | |
| | | El control de admisión de los medios de prueba | El control de admisión de los medios de prueba | ¿Considera usted adecuado que el control de admisión de los medios de prueba el juez califique la prueba ofrecida en función a la pertinencia, conducencia y utilidad? | X | | | | X | | | | X | | | | |
| | Los fundamentos fácticos y jurídicos de la acusación | Los hechos incriminatorios | Los hechos incriminatorios | ¿Cree usted que los hechos incriminatorios son fundamental para que el juez determine la sanción? | X | | | | X | | | | X | | | | |
| | | Comportamiento (acción u omisión) | Comportamiento (acción u omisión) | ¿Considera usted que el comportamiento en cuando a la acción u omisión del delito conlleva a tomar una mejor decisión por parte del juez? | X | | | | X | | | | X | | | | |
| | | | Resultado (lesión o puesta en peligro) | ¿Usted considera que los resultados en relación a la lesión o puesta en peligro de la persona ayuda a dictaminar la sanción correspondiente por parte del juez? | X | | | | X | | | | X | | | | |


 Dra. Catherine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatorio de la provincia de Coronel
 Portillo 2020

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | Observación y/o recomendación | | |
|------------------|--|--|---|--|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|-------------------------------|--|----|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | | Si | No |
| ACUSACIÓN FISCAL | El Requerimiento de acusación fiscal | La formalidad de la acusación fiscal | ¿Usted considera que la formalidad de la acusación es importante para dar inicio a la denuncia? | | | | | X | X | X | X | | | |
| | | Control material o sustancial | ¿Considera usted que el control material o sustancial se debe dar con las pruebas necesarias para realizar dicho proceso? | | | | | X | X | X | X | | | |
| | El control de acusación fiscal | El traslado de la acusación fiscal | ¿Usted considera que el traslado de la acusación final conlleva a un retraso en el proceso? | | | | | X | X | X | X | | | |
| | | El control formal | ¿Está usted de acuerdo en que se dé como inicio el control formal donde se verifica el cumplimiento de los presupuestos contenidos el artículo 349° del CPP actual? | | | | | X | X | X | X | | | |
| | Los fundamentos fácticos y jurídicos de la acusación | Los hechos incriminatorios | El control sustancial | ¿Considera usted que el control sustancial considere el juez de poder desestimar excepciones, dictar el sobreseimiento en la aplicación de la denuncia? | | | | | X | X | X | X | | |
| | | Comportamiento (acción u omisión) | El control de admisión de los medios de prueba | ¿Considera usted adecuado que el control de admisión de los medios de prueba el juez califique la prueba ofrecida en función a la pertinencia, conducencia y utilidad? | | | | | X | X | X | X | | |
| | Resultado (lesión o puesta en peligro) | Resultado (lesión o puesta en peligro) | Los hechos incriminatorios | ¿Cree usted que los hechos incriminatorios son fundamental para que el juez determine la sanción? | | | | | X | X | X | X | | |
| | | | Comportamiento (acción u omisión) | ¿Considera usted que el comportamiento en cuando a la acción u omisión del delito conlleva a tomar una mejor decisión por parte del juez? | | | | | X | X | X | X | | |
| | | | | ¿Usted considera que los resultados en relación a la lesión o puesta en peligro de la persona ayuda a dictaminar la sanción correspondiente por parte del juez? | | | | | X | X | X | X | | |


 Mg. Aida Dávila Orellana
 DNI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatorio de la provincia de Coronel
 Portillo 2020

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | Observación y/o recomendación | | | |
|--|--------------------------------------|--|--|---------------------|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|--|----|-------------------------------|--|--|--|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | | | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | | | | |
| ACUSACIÓN FISCAL | El Requerimiento de acusación fiscal | La formalidad de la acusación fiscal | ¿Usted considera que la formalidad de la acusación es importante para dar inicio a la denuncia? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | Control material o sustancial | ¿Considera usted que el control material o sustancial se debe dar con las pruebas necesarias para realizar dicho proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | El traslado de la acusación fiscal | ¿Usted considera que el traslado de la acusación final conlleva a un retraso en el proceso? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | El control formal | ¿Está usted de acuerdo en que se dé como inicio el control formal donde se verifica el cumplimiento de los presupuestos contenidos el artículo 349º del CPP actual? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| Los fundamentos fácticos y jurídicos de la acusación | El control de acusación fiscal | El control sustancial | ¿Considera usted que el control sustancial considere el juez de poder desestimar excepciones, dictar el sobreseimiento en la aplicación de la denuncia? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | El control de admisión de los medios de prueba | ¿Considera usted adecuado que el control de admisión de los medios de prueba el juez califique la prueba ofrecida en función a la pertinencia, conducencia y utilidad? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | Los hechos incriminatorios | ¿Cree usted que los hechos incriminatorios son fundamental para que el juez determine la sanción? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | Comportamiento (acción u omisión) | ¿Considera usted que el comportamiento en cuando a la acción u omisión del delito conlleva a tomar una mejor decisión por parte del juez? | | | | | X | | | | X | | | | | |
| | | Resultado (lesión o puesta en peligro) | ¿Usted considera que los resultados en relación a la lesión o puesta en peligro de la persona ayuda a dictaminar la sanción correspondiente por parte del juez? | | | | | X | | | | X | | | | | |

Mg. Gisela Ariagro Montalván Fasabi
 DNI N° 00086635

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatorio de la provincia de Coronel
 Portillo 2020

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | Observación y/o recomendación |
|----------------------|--|--|--|---------------------|----------------|------------------|-------------|---|----|--|----|--|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Caso siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la dimensión variable y la dimensión | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| IMPUTACIÓN NECESARIA | Imputación necesaria como principio procesal y constituciona | Obligatoriedad del principio | ¿Considera usted adecuado que la obligatoriedad del principio es fundamental aplicarlo en el dictamen de la sentencia? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Requerimiento de control | ¿Cree usted que el requerimiento de control es necesario para iniciar la imputación necesaria en el proceso? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Garantía constitucional y procesal | ¿Considera usted que garantiza constitucional procesal garantiza la aplicación en la imputación necesaria en el proceso? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | La afectación del derecho de defensa procesal | ¿Considera usted que la afectación del derecho de defensa procesal constituye la aplicación del derecho de defensa? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | Instrumento procesal y mecanismos de defensa procesal | Falsedad genérica | ¿Considera usted que la falsedad genérica perjudica el proceso al detectarse su aplicación? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | La información sobre el derecho a guardar silencio | ¿Cree usted que la aplicación de la información sobre el derecho a guarda silencio dificulta al juez en tomar una decisión adecuada? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Medio de defensa | ¿Considera usted que el medio de defensa como instrumento procesal le favorece al denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Sobreseimiento | ¿Considera usted que el sobreseimiento se aplica como un instrumento procesal en defensa para el denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Acusación | ¿Considera usted que la acusación se debe dar como un mecanismo de defensa procesal para el denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | |

Dra. Catharine Ferreyros De Olivari
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: La acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatorio de la provincia de Coronel
Portillo 2020

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | Observación y/o recomendación |
|---|--|--|--|---------------------|----------------|------------------|-------------|--|----|--|----|--|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la dimensión y el indicador | | Relación entre el indicador y el ítems | | Relación entre el ítems y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| IMPUTACIÓN NECESARIA | Imputación necesaria como principio procesal y constituciona | Obligatoriedad del principio | ¿Considera usted adecuado que la obligatoriedad del principio es fundamental aplicarlo en el dictamen de la sentencia? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Requerimiento de control | ¿Cree usted que el requerimiento de control es necesario para iniciar la imputación necesaria en el proceso? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Garantía constitucional y procesal | ¿Considera usted que garantiza constitucional procesal garantiza la aplicación en la imputación necesaria en el proceso? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | La afectación del derecho de defensa procesal | ¿Considera usted que la afectación del derecho de defensa procesal constituye la aplicación del derecho de defensa? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| Instrumento procesal y mecanismos de defensa procesal | Falsedad genérica | Falsedad genérica | ¿Considera usted que la falsedad genérica perjudica el proceso al detectarse su aplicación? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | La información sobre el derecho a guardar silencio | ¿Cree usted que la aplicación de la información sobre el derecho a guarda silencio dificulta al juez en tomas una decisión adecuada? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Medio de defensa | ¿Considera usted que el medio de defensa como instrumento procesal le favorece al denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Sobreseimiento | ¿Considera usted que el sobreseimiento se aplica como un instrumento procesal en defensa para el denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | |
| | | Acusación | ¿Considera usted que la acusación se debe dar como un mecanismo de defensa procesal para el denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | |

Mg. Aida Dánila Orellana
 DNI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatorio de la provincia de Coronel
 Portillo 2020

| VARIABLE | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEMS | OPCIÓN DE RESPUESTA | | | | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | Observación y/o recomendación |
|---|--|--|--|---------------------|----------------|------------------|-------------|---|----|---------------------------------------|----|---------------------------------------|----|---|----|-------------------------------|
| | | | | Nunca (1) | Casi nunca (2) | Casi siempre (3) | Siempre (4) | Relación entre la variable y la dimensión | | Relación entre el indicador y el ítem | | Relación entre el indicador y el ítem | | Relación entre el ítem y la opción de respuesta | | |
| | | | | | | | | Si | No | Si | No | Si | No | Si | No | |
| IMPUTACIÓN NECESARIA | Imputación necesaria como principio procesal y constituciona l | Obligatoriedad del principio | ¿Considera usted adecuado que la obligatoriedad del principio es fundamental aplicarlo en el dictamen de la sentencia? | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | |
| | | Requerimiento de control | ¿Cree usted que el requerimiento de control es necesario para iniciar la imputación necesaria en el proceso? | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | |
| | | Garantía constitucional y procesal | ¿Considera usted que garantiza constitucional procesal garantiza la aplicación en la imputación necesaria en el proceso? | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | |
| | | La afectación del derecho de defensa procesal | ¿Considera usted que la afectación del derecho de defensa procesal constituye la aplicación del derecho de defensa? | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | |
| Imputación necesaria como derecho de defensa | Falsedad genérica | ¿Considera usted que la falsedad genérica perjudica el proceso al detectarse su aplicación? | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | |
| | La información sobre el derecho a guardar silencio | ¿Cree usted que la aplicación de la información sobre el derecho a guarda silencio dificulta al juez en tomas una decisión adecuada? | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | |
| Instrumento procesal y mecanismos de defensa procesal | Medio de defensa | ¿Considera usted que el medio de defensa como instrumento procesal le favorece al denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | |
| | Sobreseimiento | ¿Considera usted que el sobreseimiento se aplica como un instrumento procesal en defensa para el denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | |
| | | Acusación | ¿Considera usted que la acusación se debe dar como un mecanismo de defensa procesal para el denunciante? | | | | | X | X | X | X | X | X | | | |

Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi
 DNL N° 00086635

Anexo N° 04 Base de datos

| ACUSACIÓN FISCAL | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|----------|----------|------------------------------------|----------|----------|---|----------|----------|
| | Requerimiento de acusación fiscal | | | Control de acusación fiscal | | | Fundamentos fácticos y jurídicos de la acusación | | |
| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 1 | 4 | 2 | 3 | 3 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 |
| 3 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 |
| 4 | 1 | 4 | 2 | 2 | 1 | 2 | 4 | 2 | 3 |
| 5 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 3 |
| 6 | 2 | 4 | 1 | 2 | 2 | 4 | 4 | 1 | 4 |
| 7 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 8 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 |
| 9 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| 10 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 4 |
| 11 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 12 | 4 | 2 | 2 | 1 | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 13 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| 14 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 2 |
| 15 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| 16 | 3 | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 17 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| 18 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 |
| 19 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 20 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| 21 | 3 | 4 | 1 | 1 | 3 | 4 | 4 | 1 | 4 |
| 22 | 3 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 |
| 23 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 3 |
| 24 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 2 | 1 | 3 | 1 |
| 25 | 1 | 2 | 4 | 2 | 1 | 4 | 2 | 4 | 4 |
| 26 | 3 | 4 | 1 | 4 | 3 | 4 | 4 | 1 | 4 |
| 27 | 2 | 4 | 1 | 3 | 2 | 2 | 4 | 1 | 4 |
| 28 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 |
| 29 | 4 | 2 | 3 | 1 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 |
| 30 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 |

| IMPUTACION NECESARIA | | | | | | | | | |
|-----------------------------|--|----------|----------|---|----------|----------|--|----------|----------|
| Nº | Imputación necesaria como principio procesal y constitucional | | | Imputación necesaria como derecho de defensa | | | Instrumento procesal y mecanismos de defensa procesal | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 1 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 |
| 3 | 4 | 1 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 1 | 4 |
| 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 |
| 5 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 6 | 4 | 4 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 4 | 2 |
| 7 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 |
| 8 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 |
| 9 | 4 | 3 | 4 | 1 | 3 | 1 | 4 | 3 | 1 |
| 10 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 11 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 12 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| 13 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| 14 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 15 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 4 |
| 16 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 |
| 17 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 18 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 |
| 19 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 |
| 20 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 2 | 3 |
| 21 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 1 | 4 | 4 |
| 22 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 23 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 24 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 3 |
| 25 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 4 | 2 | 2 |
| 26 | 4 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 1 | 4 | 4 |
| 27 | 2 | 4 | 1 | 4 | 4 | 1 | 1 | 4 | 4 |
| 28 | 3 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| 29 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 3 |
| 30 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |